

PANEL INTERNACIONAL DE REVISION

ACTAS DE LA 21ª REUNION

4 y 5 de junio de 1999

Guayaquil, Ecuador

La 21ª reunión del Panel Internacional de Revisión (PIR) tuvo lugar en Guayaquil (Ecuador) el 3 y 4 de junio de 1999. En el Anexo A se detallan los participantes.

1. y 2. Apertura de la reunión y Elección del Coordinador

La reunión fue llamada al orden a las 9:45 de la mañana del día 3 de junio. El Ab. Gustavo Gutiérrez Vera, de Ecuador, fue elegido Coordinador. El Panel notó que un representante de la Unión Europea (UE) había sido admitido como observador. La UE solicitó que en el futuro se transfiriera la responsabilidad de barcos españoles a la UE, ya que España participaba en el Acuerdo de La Jolla pero la UE era parte del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD).

3. Nombramiento de miembros no gubernamentales para 1999-2000

El Panel dio la bienvenida a los nuevos miembros no gubernamentales, elegidos por los miembros gubernamentales para un período de dos años, comenzando al principio de la reunión en curso: por la industria atunera, los Sres. Roberto Aguirre Román, José María Bengoa, y Alvaro Bustamente Steer, con el Sr. José Juan Velázquez Macoshay como suplente, y por las organizaciones ambientalistas, el Sr. Héctor López (Fundación para la Defensa de la Naturaleza) y las Sras. Kate O'Connell (Whale y Dolphin Conservación Society) y Nina Young (Center for Marine Conservación), con la Sra. Holly Payne (World Wildlife Fund) como suplente.

4. Aprobación de la agenda

El Panel decidió que no podía tratar los puntos 7(d), 12, y 13 de la agenda provisional (Procedimientos para los LMD para 2000, Sistema para medir la utilización de los LMD para desalentar solicitudes frías, y Informes en tiempo real por observadores de la mortalidad por stock) hasta que la Reunión de las Partes del APICD hubiese establecido un marco para los sistemas contemplados en esos puntos. En el Anexo B se presenta la agenda final.

5. Aprobación de las actas de la 20ª Reunión del Panel

Se aprobaron las actas de la 20ª reunión del Panel sin modificaciones.

6. Informe Anual para 1998

El Panel aprobó el Informe Anual para 1998 preparado por la Secretaría, con unas ligeras actualizaciones para reflejar respuestas de gobiernos reportadas en la reunión (Anexo C), para presentar a la Reunión Intergubernamental.

7. Límites de Mortalidad de Delfines (LMD):

(a) Repaso de los LMD de 1998

Se utilizaron 81 de los 98 Límites de Mortalidad de Delfines (LMD) de año completo de 66 animales cada uno asignados para 1998. Solamente uno de los cinco LMD de segundo semestre fue utilizado. La mortalidad media anual por buque fue 22,3 delfines, y ningún buque había rebasado su LMD. El perso-

nal de la CIAT señaló que la mortalidad media anual por buque no era representativa del desempeño de la flota porque algunos buques hacían viajes cortos y/o realizaban lances sobre delfines solamente para utilizar sus LMD, reduciendo el promedio general. La mortalidad media anual para los buques que pescaron principalmente sobre delfines en 1998, realizando en promedio unos 200 lances sobre delfines, fue más cercana a 40 animales, el LMD para 1999. Sin embargo, la mortalidad por lance, indicador más fiel del desempeño de la flota, había disminuido de 0,33 delfines en 1997 a 0,18 en 1998.

(b) Repaso de los LMD de 1999

De los 125 LMD de año completo de 40 delfines cada uno asignados para 1999, 37 no habían sido utilizados antes del 1° de junio. La mortalidad media por buque con LMD hasta la fecha era 5,22 delfines.

(c) LMD para el segundo semestre de 1999

Para el 4 de junio se habían recibido solicitudes para 9 de los 37 buques que no habían utilizado sus LMD para que los conservasen durante el resto del año, y 10 solicitudes de LMD de segundo semestre. El Panel aprobó todas las solicitudes.

4. Normas propuestas para determinar presuntas infracciones

En su 20ª reunión el Panel consideró una serie de directrices para determinar presuntas infracciones en casos en los que no se cumplieron todos los procedimientos recomendados de protección y rescate de delfines. El personal de la CIAT presentó los resultados de un estudio en el que se compararon decisiones tomadas por el Panel en casos de dos tipos de presuntas infracciones (embolsar y/o salabardear delfines vivos, y no realizar retroceso) y las decisiones que se hubieran tomado siguiendo las directrices propuestas. Generalmente, las directrices fueron más severas que el Panel, y en varios casos identificaron una infracción cuando el Panel no la identificó, pero nunca ocurrió lo contrario. Se notó que las directrices serían útiles para los pescadores, ya que aclararían lo que se permitía y lo que no se permitía.

El Panel decidió que haría falta más trabajo para ver si directrices de este tipo serían útiles en el contexto del APICD.

5. Repaso de los datos de los observadores

El personal de la CIAT presentó los datos reportados por observadores de la CIAT y del programa nacional mexicano correspondientes a posibles infracciones ocurridas desde la última reunión del Panel.

El Panel trató el tema de los lances nocturnos, y la dificultad de decidir si los casos en los que se había pasado por poco el límite obligatorio de 30 minutos después del ocaso para terminar un lance, debido posiblemente a circunstancias anormales como una avería, constituían una presunta infracción. El Panel pidió que en el futuro el personal de la CIAT indicara no sólo el número de viajes previos por el capitán en cuestión con presuntas infracciones de lance nocturno sino también el total de presuntas infracciones de este tipo.

El Panel discutió la cuestión de informes sobre casos en los que el personal de un buque abordaba al observador y que podrían haber llevado a intentos de soborno si el observador hubiese mostrado interés en aceptar una oferta. Las instrucciones de los observadores eran de rechazar cualquier sugerencia de este tipo de forma clara y tajante, pero también reportarlas. El Panel tenía entonces que decidir si un comentario sugestivo hecho por un tripulante constituía interferencia al trabajo del observador y debía ser reportado como presunta infracción. Una dificultad era que el Panel normalmente oía solamente la versión del observador del incidente; otra era que, ya que era sabido que se requería de los observadores reportar todo intento de interferencia o soborno, cualquier abordaje inicial al observador sería intencionalmente impreciso y sutil, y difícil de calificar de interferencia. Se propuso que, en aquellos casos en los que la información era insuficiente para justificar reportar una presunta infracción a un gobierno, se

anotara el incidente en el historial del observador, capitán, y buque para referencia futura, y que se informara al observador de esto. Se expresó la preocupación que, si el Panel no tomara ninguna acción, los observadores dejarían de reportar estos incidentes, y sería entonces imposible saber si ocurrían estos intentos de soborno potencial.

El Panel trató la cuestión de soltar la orza como alternativa a la maniobra de retroceso y, al igual que en ocasiones anteriores, concluyó que los datos disponibles eran insuficientes para justificar recomendar la práctica. Respecto a una propuesta de que se dejara la decisión al capitán, que tenía la experiencia y estaba en la mejor posición para evaluar las circunstancias, y que sabía las consecuencias de cualquier mortalidad de delfines, se señaló que la intención era reducir la mortalidad de delfines al mínimo posible, y que usar mortalidad potencial como castigo de una decisión equivocada o desafortunada por un capitán iba en contra del espíritu del programa. El Panel notó que en este respecto el momento en que ocurriese la mortalidad – antes o después de soltar la orza – era importante.

6. Uso de buzos para rescatar delfines

El personal de la CIAT reportó que el porcentaje de buques pescando sobre delfines que usaban equipo de buceo había aumentado de 58% en 1994 a 90% en 1998. Si embargo, en 1998, por primera vez, tanto la mortalidad promedio de delfines por lance como el número promedio de delfines vivos en la red después del retroceso fueron mayores en lances con uso de buzo que en aquéllos sin, pero notó que esto podría ser artefacto del muestreo y no un efecto real, ya que el número de lances sin uso de buzo era relativamente bajo. El número de delfines liberados vivos era mayor en los lances en los que se usó buzo (Anexo D). Era difícil separar los efectos positivos y negativos del uso de buzos; no habían datos firmes sobre cuánta mortalidad podrían estar ocultando los buzos, pero existía evidencia anecdótica fidedigna de que sí ocurría.

El Panel decidió que no se justificaba cambiar las reglas actuales, que requerían solamente una balsa con tripulante en el agua. Consideraciones sobre la seguridad de los tripulantes hacían impráctico el uso obligatorio de buzos, y la evidencia era insuficiente para prohibir el uso de los mismos después del retroceso, ya que su efecto parecía ser principalmente positivo.

El personal de la CIAT describió un posible experimento para determinar el impacto de los buzos sobre la mortalidad de delfines; si se llevara a cabo permitiría comparar las tasas de mortalidad de lances con y sin uso de buzos para rescatar delfines después del retroceso.

7. Análisis de acciones de Partes sobre presuntas infracciones reportadas por el Panel

El personal de la CIAT reportó el número de infracciones identificadas por el Panel y las respuestas de los gobiernos en 1997, 1998, y 1993-1998 (Anexo E). El Panel expresó una seria inquietud sobre el bajo porcentaje de respuestas recibidas. Se discutió la importancia de un mecanismo para asegurar que se cumplieren las reglas, dentro del marco general de cumplimiento de otras medidas tales como límites de captura de atún aleta amarilla y patudo, límites de capacidad, y otras medidas adoptadas en la pesquería, y la necesidad de una revisión regular del cumplimiento. El Panel tomó nota de que la agenda de la 63^a Reunión de la CIAT contemplaba la cuestión de un grupo de trabajo sobre el cumplimiento.

8. Certificación de capitanes de pesca

El personal de la CIAT describió el sistema desarrollado en el transcurso de la década previa para cuantificar el desempeño de los capitanes de pesca con respecto a la mortalidad de delfines en las operaciones de pesca. El sistema tenía que ser justo, sencillo, y capaz de distinguir los factores que reflejaban el desempeño del capitán de aquéllos que eran responsabilidad del armador del buque o que estaban fuera del control del capitán. El factor más importante para los capitanes era evaluar los riesgos implicados en realizar un lance. Se entregó a cada delegación una lista de los capitanes operando bajo su

realizar un lance. Se entregó a cada delegación una lista de los capitanes operando bajo su jurisdicción, clasificados por su desempeño.

4. Cuotas de buques para 1999

El personal de la CIAT explicó que ahora se calculaban las cuotas de los buques sobre la base de volumen de bodegas en lugar de capacidad de acarreo, y que se estaba tratando los excedentes recibidos de conformidad con las instrucciones de los gobiernos respectivos. El Panel solicitó un informe sobre los aportes facturados y recibidos. En respuesta a una pregunta, el personal dijo que preferiría que se usara el volumen de bodegas como base para la distribución de los límites de capacidad de la flota también, ya que era una cantidad fija. En este respecto el personal notó que, con el cambio a volumen de bodegas, los aportes de algunos buques más nuevos habían aumentado más en comparación con los de buques más antiguos; esto se debía a que se calculaba la capacidad de acarreo sobre la base de una densidad nominal de carga, y las densidades usadas hoy en día eran considerablemente menores que las que se usaban cuando se construyeron los buques más antiguos.

5. Informe del grupo de trabajo sobre el seguimiento del atún

La Presidenta del grupo de trabajo, Sra. Pat Donley, de Estados Unidos, presentó el sistema propuesto desarrollado por el grupo (Anexo F), notando que era bastante general, y dejaba los detalles de cómo instrumentar el sistema a las partes individuales. México describió los resultados de un viaje en el cual se había usado un prototipo del registro de seguimiento de atún para documentar la carga de atún en las cubas del buque, y dijo que el sistema parecía funcionar bien. Las dificultades que habían surgido quedaban resueltas en el nuevo sistema propuesto. El Panel decidió que se sometería el sistema para consideración a la Reunión de las Partes, con algunos puntos añadidos para reflejar opiniones expresadas por miembros del Panel: concretamente, que se analizarían los avances en el establecimiento de programas nacionales de seguimiento y verificación de atún en la reunión del Panel en junio de 2000, que se debería sumar un 15% a la cantidad de atún no *dolphin-safe* descargado de una bodega que contuviese también atún *dolphin-safe*, y que en ciertas circunstancias se podría cargar los dos tipos de atún en una sola bodega, pero manteniéndolos físicamente separados.

6. Fecha y sede de la próxima reunión

El Panel, notando que bajo el APICD tenía la obligación de proporcionar información a la Reunión de las Partes antes del 1° de octubre, acordó celebrar su próxima reunión en Ensenada (México) a fines de septiembre. La Secretaría determinaría la fecha exacta mediante consultas con los miembros.

7. Otros asuntos

Estados Unidos informó al Panel de que el nuevo reglamento de EE.UU. sobre la importación de atún estaba casi listo para circular a los varios países para sus comentarios, y que en cuanto se aprobase la versión final entraría en vigor la nueva definición de atún *dolphin safe*.

El Sr. Ignacio Lachaga, de la compañía pesquera española Albacora S.A., hizo una presentación al Panel sobre un nuevo método para liberar delfines de redes atuneras de cerco, alternativo a la maniobra de retroceso. En dos lances experimentales realizados en presencia de un miembro del personal de la CIAT el método había funcionado bien, y el observador en un viaje de pesca subsecuente del buque reportó que se había vuelto a probar la maniobra con buenos resultados en un lance de prueba sin delfines presentes. El Panel aprobó el uso del sistema por buques con red debidamente modificada y con el equipo adicional necesario para usar el método, y analizaría los resultados durante reuniones futuras. El Panel solicitó que en el futuro se le notificara de experimentos de este tipo antes de que tuviesen lugar, y no esperar hasta la próxima reunión.

Los miembros no gubernamentales ambientalistas hicieron una declaración (Anexo G) expresando su preocupación sobre el bajo porcentaje de respuestas por los gobiernos a las presuntas infracciones reportadas por el Panel, y proponiendo que: 1) se incluyese en la agenda de cada reunión del Panel un análisis de las acciones de las Partes con respecto a presuntas infracciones reportadas por el Panel; 2) bajo este punto de la agenda el personal de la CIAT proporcionase información en el formato usado en el Anexo 8 del Informe Anual del Panel para 1998; 3) el personal de la CIAT informase sobre las infracciones estipuladas en el Anexo IV(III)(4) del APICD asociadas con la posibilidad de que un buque ajustara su LMD; y 4) el personal de la CIAT proporcionase información sobre el porcentaje de respuestas presentadas al Panel a la Plenaria Intergubernamental para consideración, análisis, y posible acción.

8. Clausura

Se clausuró la reunión a las 2:15 de la tarde del 4 de junio de 1999.

PANEL INTERNACIONAL DE REVISION

21ª REUNION

LISTA DE ANEXOS

- A Lista de asistentes
- B Agenda
- C Informe Anual del Panel para 1998
- D Resumen del efecto de los buzos, 1994-1998
- E Infracciones identificadas y respuestas, 1993-1998
- F Sistema propuesta de seguimiento y verificación de atún
- G Declaración de los miembros no gubernamentales ambientalistas del PIR

Anexo A.

PANEL INTERNACIONAL DE REVISION--INTERNATIONAL REVIEW PANEL

21ª REUNION – 21st MEETING

Guayaquil, Ecuador

4 y 5 de junio de 1999 – June 4-5, 1999

ASISTENTES – ATTENDEES

COLOMBIA

**ARMANDO HERNANDEZ
DIEGO CANELOS**

COSTA RICA

**HERBERT NANNE
GEORGE HEIGOLD**
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura
JAIME SOJO ROMERO
Cónsul General de Costa Rica en Guayaquil

ECUADOR

**GUSTAVO GUTIERREZ VERA
LUIS TORRES
CESAR ROHON HERVAS**
Ministerio de Comercio, Industria y Pesca

ESPAÑA - SPAIN

**IGNACIO YBAÑEZ
JAVIER ARIZ**
Secretaría General de Pesca Marítima

MEXICO

**MARA MURILLO CORREA
RICARDO BELMONTES ACOSTA
GUILLERMO COMPEAN
HUMBERTO ROBLES
MARK ROBERTSON**
Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente
**DAVID ANTONIO FUENTES M.
LUIS FUEYO MACDONALD**
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

PANAMA

ARNULFO FRANCO
Autoridad Marítima de Panamá

UNITED STATES OF AMERICA

**WILLIAM HOGARTH
CATHY EISELE
PATRICIA DONLEY
SVEIN FOUNER**
National Marine Fisheries Service
JUDSON FEDER
National Oceanic and Atmospheric Administration
RANDI THOMAS
U.S. Tuna Foundation

VANUATU

**ANTHONY TILLET
ELISEO VILLAR L.**
Ministry of Maritime Affairs

VENEZUELA

**JEAN-FRANÇOIS PULVENIS
SANTOS VALERO**
Ministerio de Relaciones Exteriores
CAROLINA BELTRAN
Ministerio de Agricultura y Cría
HUGO ALSINA
Asesor

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES-NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

NINA YOUNG
Center for Marine Conservation
KATHLEEN O'CONNELL
Whale & Dolphin Conservation Society

HOLLY PAYNE
World Wildlife Fund
HECTOR LOPEZ
Fundación para la Defensa de la Naturaleza

INDUSTRIA ATUNERA-TUNA INDUSTRY

**ROBERTO AGUIRRE
ALVARO BUSTAMANTE STEER**

**JOSE MARIA BENGEO
JOSE JUAN VELAZQUEZ MACOSHAY**

OBSERVADOR-OBSERVER

**ERNESTO PENAS LADO
BRENDAN O'SHEA**
Unión Europea - European Union

IATTC STAFF – PERSONAL DE LA CIAT

**JAMES JOSEPH
ROBIN ALLEN
MARTIN HALL
DAVE BRATTEN
ERNESTO ALTAMIRANO**

**BERTA JUAREZ
ERIC LARGACHA
JORGE PARRAGA
NICHOLAS WEBB**

Anexo B.

PANEL INTERNACIONAL DE REVISION

21ª REUNION

4 y 5 de junio de 1999
Guayaquil, Ecuador

AGENDA

1. Apertura de la reunión
2. Elección del Coordinador
3. Nombramiento de miembros no gubernamentales para 1999-2000
4. Aprobación de la agenda
5. Aprobación de las actas de la 20ª Reunión del Panel
6. Informe Anual para 1998
7. Límites de Mortalidad de Delfines (LMD):
 - a) Repaso de los LMD de 1998
 - b) Repaso de los LMD de 1999
 - c) LMD para el segundo semestre de 1999
8. Normas propuestas para determinar presuntas infracciones
9. Repaso de los datos de los observadores
10. Uso de buzos para rescatar delfines
11. Análisis de acciones de Partes sobre presuntas infracciones reportadas por el Panel
12. Certificación de capitanes de pesca
13. Cuotas de buques para 1999
14. Informe del grupo de trabajo sobre el seguimiento del atún
15. Fecha y sede de la próxima reunión
16. Otros asuntos
17. Clausura

**Programa Internacional para la Conservación de Delfines
PANEL INTERNACIONAL DE REVISIÓN**

INFORME ANUAL

1998

1. INTRODUCCION

El Programa Internacional para la Conservación de Delfines (PICD) y el Panel Internacional de Revisión (PIR) fueron establecidos mediante una resolución aprobada en una reunión especial de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) celebrada en abril de 1992. Dicha resolución fue reafirmada en la 50ª reunión de la CIAT en junio de 1992. Además, una resolución similar, el Acuerdo para la Conservación de Delfines (el Acuerdo de La Jolla), fue aprobada por diez naciones (Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Estados Unidos de América, México, Nicaragua, Panamá, Vanuatu, y Venezuela) en la 24ª Reunión Intergubernamental, celebrada en conjunto con la reunión de la CIAT. (La reunión intergubernamental separada fue necesaria porque no todas estas naciones eran miembros de la CIAT.) El Acuerdo de La Jolla es específico a la pesquería atunera con red de cerco en el Océano Pacífico oriental (OPO), y sus objetivos principales son “(1) reducir progresivamente la mortalidad de delfines en la pesquería del OPO a niveles cercanos a cero mediante el establecimiento de límites anuales y (2), con el objetivo de eliminar la mortalidad de delfines en dicha pesquería, buscar métodos ecológicamente razonables de capturar atunes aleta amarilla grandes no asociados con delfines y al mismo tiempo mantener las poblaciones de atún aleta amarilla en el OPO a un nivel que permita capturas máximas sostenibles año tras año.” El objetivo principal del Panel de Revisión es analizar e informar sobre el cumplimiento por parte de los buques de la flota atunera cerquera internacional abarcados por el Acuerdo de La Jolla con los criterios operacionales y los límites de mortalidad de delfines establecidos en el Acuerdo, y hacer recomendaciones apropiadas a las naciones participantes en el mismo. En el Acuerdo se describen las funciones y responsabilidades del Panel.

Durante el período abarcado por el presente informe el Panel fue integrado por 17 miembros: 11 gobiernos participantes (Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, México, Nicaragua, Panamá, Vanuatu, y Venezuela) y seis representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG): tres de organizaciones ambientalistas (Center for Marine Conservation, Fundación para la Defensa de la Naturaleza (FUDENA), y World Wildlife Fund), y tres de la industria atunera (Cámara Nacional de Enlatadores de la Pesca de Venezuela (CAVENPESCA), Cámara Nacional de la Industria Pesquera de México (CANAINPES), y Sardimar, S.A.). El representante suplente de las organizaciones ambientalistas era de la Whale and Dolphin Conservation Society, y el de la industria de Seatrading International. Solamente los miembros gubernamentales tienen voto, y la CIAT provee una Secretaría sin voto para el Panel.

Durante 1998 el programa de la CIAT y el Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y de Protección de Delfines (PNAAPD) de México reunieron datos sobre la mortalidad de delfines en la pesquería. La CIAT cubrió un 52% de los viajes de la flota mexicana y todos los viajes de las demás flotas nacionales pescando en el OPO, y el PNAAPD el resto de los viajes de la flota mexicana. En el Anexo 1 se resume la cobertura de la flota durante 1998. Todos los países en el anexo son partes del Acuerdo de La Jolla, salvo Belice, Chipre y Honduras. Los datos para ambos programas son tomados por observadores capacitados, usando formularios y procedimientos estandarizados. El Panel analiza el funcionamiento de estos programas y los datos que reúnen.

Buques faenando bajo la jurisdicción de Belice, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Honduras, México, Panamá, Vanuatu, y Venezuela llevaron observadores de la CIAT. Se realizó también muestreos a bordo de dos barcos que se creía estaban debidamente matriculados, pero posteriormente resultó no ser el caso. Se asignaron estos viajes a la categoría de registro “desconocido”.

El presente informe anual, que abarca el sexto año de operación del PICD, resume todas las infracciones del Acuerdo de La Jolla identificadas por el Panel y las acciones y decisiones que tomó durante las reuniones 18ª a 20ª. También se detallan las acciones y resoluciones de tres Reuniones Intergubernamentales (36ª a 38ª) que afectan la operación del Panel y el PICD, los niveles de mortalidad de delfines en la pesquería en 1998, y los asuntos que quedaron por resolver por el Panel al fin del período del informe. La Secretaría del Panel levanta actas de las reuniones del Panel y la plenaria intergubernamental y las distribuye a los asistentes. Se incluyen en dichas actas los documentos a los cuales se refiere este informe.

1.1. Mortalidad de delfines en 1998

La mortalidad total de delfines en la pesquería en 1998 fue de 1.877 animales, o 29% del límite general de 6.500. El número total de lances intencionales sobre atunes asociados con delfines fue 10.644, y la mortalidad media en estos lances aproximadamente 0,18 delfines.

1.2. El Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD)

Un acuerdo vinculante, el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), fue adoptado en la 35ª Reunión Intergubernamental (2-7 de febrero de 1998). Fue firmado en Washington, D.C. (EE.UU.), por representantes de Colombia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, México, Nicaragua, Panamá, y Venezuela el 21 de mayo de 1998 (y en fecha posterior por representantes de Honduras, Vanuatu, y la Unión Europea), y entraría en vigor en cuanto lo ratificaran cuatro signatarios. Fue ratificado por Estados Unidos el 21 de julio de 1998, por Panamá el 23 de diciembre de 1998, por Ecuador el 4 de febrero de 1999, y por México el 15 de febrero de 1999, y por lo tanto entró en vigor el 15 de febrero de 1999. Las diferencias principales entre el APICD y el Acuerdo de La Jolla de 1992 son que: (1) el APICD es obligatorio; (2) el APICD establece límites de mortalidad de delfines por stock individual, además de un LMD para todas las especies combinadas, mientras que el Acuerdo de La Jolla contempla un solo LMD para todas las especies combinadas; (3) el APICD incluye entre sus objetivos, “evitar, reducir y minimizar la captura incidental y los descartes de atunes juveniles y la captura incidental de las especies no objetivo,” mientras que el Acuerdo de La Jolla no menciona capturas incidentales ni descartes; (4) el APICD contempla “certificación para los capitanes de pesca y las tripulaciones,” el Acuerdo de La Jolla no; y (5), el APICD contempla “establecer un sistema para el seguimiento y verificación del atún capturado con y sin mortalidad o daño severo a delfines,” el Acuerdo de La Jolla no. Además, el APICD abarca la zona delimitada por el litoral de las Américas, el paralelo 40°N, el meridiano 150°O y el paralelo 40°S, mientras que el Acuerdo de La Jolla se aplica al “Océano Pacífico oriental.” Se discutió la transición del Acuerdo de La Jolla al APICD en la 38ª Reunión Intergubernamental (15-16 de marzo de 1999), y se volverá a tratar el 11 de junio de 1999, en la primera Reunión de las Partes del APICD.

2. REUNIONES DEL PANEL DE REVISION

El Panel celebró tres reuniones (18ª, 19ª, y 20ª) durante el período abarcado por este informe: el 8 y 9 de junio y el 13 y 14 de octubre de 1998 en La Jolla, California (EE.UU.), y el 25 y 26 de enero de 1999 en Ensenada (México), presididas por el Dr. William Hogarth, de Estados Unidos, la Sra. Wanda Cain, de Estados Unidos, y la Lic. Mara Murillo, de México, respectivamente. Asistieron a algunas o todas las reuniones representantes de todas las partes elegibles.

3. LIMITES DE MORTALIDAD DE DELFINES (LMD)

3.1. LMD para 1998

El límite general de mortalidad de delfines para la flota internacional en 1998 fue 6.500, conforme al Acuerdo de La Jolla. Se asignaron LMD de 66 animales a 98 barcos; los LMD de cuatro barcos fueron reducidos por 1, 8, 18, y 24 respectivamente, cantidad por la cual habían rebasado sus LMD en 1997. El total de los LMD por buque fue 6.417.

En su 18ª reunión el Panel otorgó LMD de segundo semestre de 33 delfines a 5 barcos.

De los 98 barcos asignados LMD de año completo, 81 los utilizaron; los demás los perdieron por no utilizarlos antes del 1º de junio de 1998. Uno de los 5 LMD de segundo semestre fue utilizado. Ningún buque rebasó su LMD en 1998. En los Anexos 2a y 2b se ilustran las distribuciones de la mortalidad ocasionada en 1998 por buques con LMD de año completo y de segundo semestre, respectivamente.

3.2. LMD para 1999

El límite general de mortalidad de delfines para la flota internacional en 1999 es 5.000, conforme al Acuerdo de La Jolla. En su 18ª reunión el Panel otorgó LMD de 39 delfines a 126 buques. Posteriormente se redujo el número de buques a 125 y se ajustó el LMD a 40 delfines (5.000/125).

La 38ª Reunión Intergubernamental notó que la asignación de Límites de Mortalidad de Delfines (LMD) bajo el APICD comenzaría en octubre de 1999 para las partes del Acuerdo, por lo que los primeros LMD asignados bajo el APICD serían aquéllos para el año 2000. Los LMD fijados bajo el Acuerdo de La Jolla valdrían para 1999, inclusive para aquellos estados que habían ratificado el APICD, usando las reglas del Acuerdo de La Jolla para todos los países participantes.

3.3. Otros asuntos relacionados con los LMD

Durante el año la Secretaría envió 22 cartas, 12 al fin del primer trimestre, 6 al fin del segundo, y cuatro al fin del tercero, a buques que corrían el riesgo de rebasar sus LMD antes del fin del año si siguieran causando mortalidad de delfines al mismo paso.

En su 18ª reunión el Panel revisó un lance en el que hubo mortalidad de delfines, pero el Panel determinó que la mortalidad fue causada por las acciones de una tercera parte sobre la cual el capitán de pesca no tenía ningún control. El Panel decidió que se aplicaría la mortalidad al LMD general de la flota pero no al LMD del buque.

4. INFRACCIONES

En su 18ª reunión el Panel aprobó un procedimiento a seguir al determinar si se debería presentar casos particulares de lances nocturnos al Panel para revisión (Anexo 3). Acordó que mantendría su definición actual de un lance nocturno como uno en el cual no se completa la maniobra de retroceso en un plazo de 30 minutos después de la puesta del sol. Decidió también que, en aquellos casos en los que la estimación del observador de la hora de la puesta del sol no coincidía con la hora calculada por un programa de computadora a partir de datos de almanaque, se debería considerar correcta la hora de la computadora. El Panel decidió que se informaría automáticamente a los gobiernos si se detectara un patrón de conducta por parte de un barco o capitán que tomaba riesgos aparentemente injustificados al realizar lances sobre delfines cerca del ocaso, aun cuando no ocurriera mortalidad de delfines ni se identificara una infracción. Decidió también en esa reunión que consideraría solicitudes para revisar casos con circunstancias especiales solamente si las presentase un gobierno.

En su 20ª reunión el Panel notó que no se debería permitir a ningún barco amenazado con retiro de pabellón por infracciones repetidas cambiar a otro pabellón sin que se informase al país del nuevo pabellón

del historial del barco. Con respecto a casos de hostigamiento o interferencia al observador, el Panel acordó que era responsabilidad de los gobiernos respaldar a los observadores y actuar sobre la información que reportasen. Sin embargo, ya que acción posterior sobre estos casos era responsabilidad de los gobiernos individuales, el tema debía ser considerado en el marco de una Reunión Intergubernamental.

5. LANCES CON PROBLEMAS ESPECIALES

En la 36ª Reunión Intergubernamental (11 de junio de 1998) se estableció un grupo de trabajo para estudiar los lances con problemas especiales. En su 19ª reunión el Panel acordó recomendar a la Reunión Intergubernamental continuar con los procedimientos adoptados en 1995 (Anexo 4) para el período de vigencia del Acuerdo de La Jolla, y que el grupo de trabajo seguiría analizando el asunto con miras a adaptar estos procedimientos al marco del APICD. La recomendación fue aprobada por la 37ª Reunión Intergubernamental (17 de octubre de 1998).

6. USO DE BUZOS EN EL RESCATE DE DELFINES

En su 18ª reunión el Panel decidió establecer un grupo de trabajo para estudiar los distintos aspectos del uso de los buzos para el rescate de delfines. En su 19ª reunión acordó recomendar a la Reunión Intergubernamental adoptar las siguientes recomendaciones del grupo de trabajo: 1) que la protección de la vida humana en el mar es primordial, y que los tripulantes no deberían verse expuestos a situaciones que arriesguen innecesariamente su seguridad personal; 2) tomar nota de los efectos positivos del uso de los buzos en reducir la mortalidad de delfines, y solicitar a los programas de observadores seguir el control de esta práctica y proporcionar información al Panel sobre los resultados e implicaciones de la misma; y 3) que ocultar intencionalmente mortalidad de delfines a los observadores, incluyendo sacar delfines muertos de la red bajo el agua, constituye una infracción bajo el rubro general de interferencia al observador, y que debería ser especificado como tal en la lista de presuntas infracciones. Estas recomendaciones fueron aprobadas por la 37ª Reunión Intergubernamental.

7. CERTIFICACION DE CAPITANES DE PESCA

El APICD especifica que se establezca un sistema de entrenamiento técnico y certificación para los capitanes de pesca y las tripulaciones sobre el uso de equipo y técnicas para el rescate y la seguridad de delfines. En su 18ª reunión el Panel aprobó un sistema de este tipo y decidió pedir a la plenaria intergubernamental establecer un grupo de trabajo permanente para profundizar el tema y determinar cómo se podría poner en vigor el sistema. La 36ª Reunión Intergubernamental estableció el grupo de trabajo, que presentaría sus recomendaciones al Panel de Revisión. La 37ª Reunión Intergubernamental aceptó las propuestas del grupo de trabajo (Anexo 5), recomendadas por el Panel en su 19ª reunión.

8. CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACION

En su 18ª reunión el Panel decidió que, con respecto a las solicitudes de información acerca de los LMD de barcos individuales, se seguiría la norma actual de no divulgar esta información hasta que se estableciera el reglamento sobre la divulgación de información confidencial contemplado en el Acuerdo del PICD.

9. FINANCIACION DEL PICD

En su 19ª reunión el Panel acordó recomendar a la Reunión Intergubernamental un incremento de los aportes de los buques para el PICD de US\$12 por tonelada corta de capacidad de acarreo al equivalente de US\$15,05 por tonelada corta de capacidad de acarreo, para cubrir aumentos en los gastos del programa. Estos gastos incluyen aumentos de sueldo para los observadores, organización y coordinación de reuniones y grupos de trabajo, interpretación simultánea en reuniones del Panel, y los gastos en que incurre la CIAT para alineaciones de las redes, y el entrenamiento de capitanes y el seguimiento del desem-

peño de los mismos. El Panel también acordó recomendar que en 1999 se usara el volumen de las bodegas, medido en metros cúbicos, como base para los aportes. Estas recomendaciones fueron aprobadas por la 37ª Reunión Intergubernamental. Posteriormente, la Secretaría determinó que la tasa para los aportes en 1999 sería US\$14,17/m³. El Panel acordó además establecer un grupo de trabajo para considerar opciones para distribuir los aportes.

En la 20ª reunión del Panel la Secretaría reportó que esta tasa había resultado en un exceso sobre el presupuesto para 1999; la tasa debería haber sido US\$12,552/m³. El Panel decidió que se devolvería el excedente a los buques.

10. ASUNTOS PENDIENTES

Con respecto a varios temas comentados por el Panel durante las reuniones abarcadas por el presente informe y en reuniones anteriores, la situación es como sigue:

- (a) Todavía queda por desarrollar un mecanismo para tratar el incumplimiento por parte de naciones partes y no partes del Acuerdo de La Jolla.
- (b) Todavía queda por desarrollar un sistema de reconocimiento de desempeño relevante por pescadores individuales.
- (c) Debido a la falta de datos, el Panel no ha podido determinar si abrir el extremo de proa de la red es una alternativa a la maniobra de retroceso aceptable para liberar delfines capturados. Se espera poder llegar a una determinación una vez se disponga de datos suficientes para poder realizar un análisis válido.
- (d) Se establecerá un subgrupo del Panel para estudiar hasta cuál punto es posible reducir los LMD, dada la tecnología de pesca actual.
- (e) El Panel postergó una decisión sobre si un buque de un estado parte con LMD podría conservar el LMD si obtuviera registro y abanderamiento provisional a un estado no Parte.
- (f) El Panel pospuso hasta su 21ª reunión una decisión sobre criterios provisionales para determinar presuntas infracciones en casos en los que no se hubiese cumplido con todos los requisitos de protección y rescate de delfines.
- (g) Todavía queda por establecer el grupo de trabajo para considerar opciones para distribuir los aportes de los buques.

11. RESUMEN DE POSIBLES INFRACCIONES

En el Anexo 6 se resumen las posibles infracciones identificadas por el Panel durante las tres reuniones abarcadas por este informe, por tipo de infracción. Durante estas reuniones el Panel revisó datos de 591 viajes de pesca, abarcando 10.498 lances intencionales sobre delfines y 13 otros lances con captura accidental de delfines. Fueron identificadas y reportadas a los gobiernos en total 1.082 posibles infracciones, de las cuales 151 eran mayores, 919 otras, y 12 casos de hostigamiento o interferencia al observador. Para el 4 de junio de 1999 la Secretaría había recibido 215 respuestas de los gobiernos a estas posibles infracciones, 27 con relación a infracciones mayores, 181 a otras, y 7 a casos de hostigamiento o interferencia al observador.

En el Anexo 7 se detallan todas las posibles infracciones identificadas durante el período abarcado por este informe, y reportadas por la Secretaría a los gobiernos bajo cuya jurisdicción faenan los barcos en cuestión. Para cada país se detallan los barcos, en orden aleatorio e identificados solamente como 1, 2, etcétera, junto con el viaje en el cual ocurrió la presunta infracción. Se incluyen solamente barcos identificados como responsables de posibles infracciones. Se identifica cada viaje por su número de registro del Panel (por ejemplo, 98-123), seguido por el año y mes de la reunión del Panel en la cual se

del Panel (por ejemplo, 98-123), seguido por el año y mes de la reunión del Panel en la cual se identificaron las infracciones. Se detalla cada posible infracción, y se presenta un breve resumen de la acción tomada por el gobierno y reportada a la Secretaría; si no se indica alguna acción, significa que la Secretaría no ha recibido respuesta del gobierno.

El Anexo 8 incluye tablas compendiadas de las respuestas, por país, con respecto a tres tipos de posible infracción (hostigamiento o interferencia al observador, lance nocturno, y uso de explosivos) identificadas por el Panel durante las tres reuniones.

Anexo 1. Cobertura de muestreo por los programas de la CIAT y el PNAAPD en 1998.

Flota nacional	Número de viajes	Viajes muestreados por programa			Porcentaje muestreado
		CIAT	PNAAPD	Total	
Belice	16	16	-	16	100.0
Colombia	23	23	-	23	100.0
Chipre	1	1	-	1	100.0
Ecuador	175	175	-	175	100.0
El Salvador	2	2	-	2	100.0
España	26	26	-	26	100.0
EE.UU.	27	27	-	27	100.0
Honduras	4	4	-	4	100.0
México	229	118	111	229	100.0
Panamá	6	6	-	6	100.0
Vanuatu	55	55	-	55	100.0
Venezuela	96	96	-	96	100.0
Desconocido	6	6	-	6	100.0
Total	666	555¹	111²	666³	100.0

¹ Incluye 57 viajes iniciados a fines de 1997 y terminados en 1998, y 498 viajes iniciados durante 1998

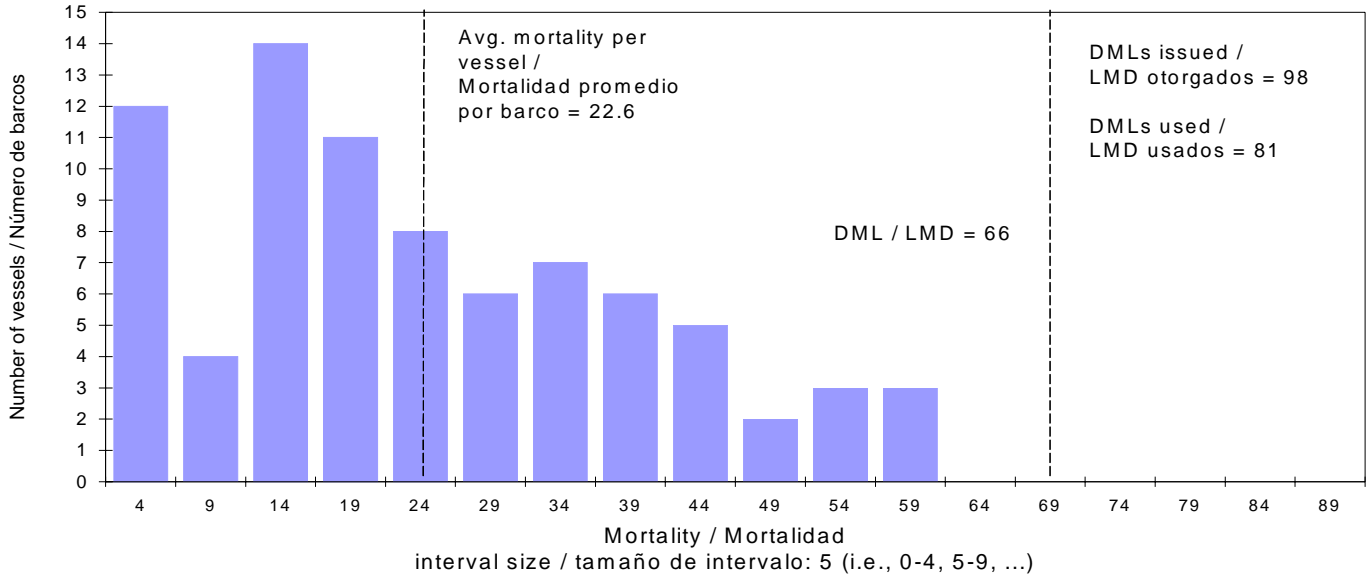
² Incluye 3 viajes iniciados a fines de 1997 y terminados en 1998, y 108 viajes iniciados durante 1998

³ Incluye 60 viajes iniciados a fines de 1997 y terminados en 1998, y 606 viajes iniciados durante 1998

Anexo 2a.

MORTALITY CAUSED BY DML VESSELS - 1998
MORTALIDAD CAUSADA POR BARCOS CON LMD - 1998

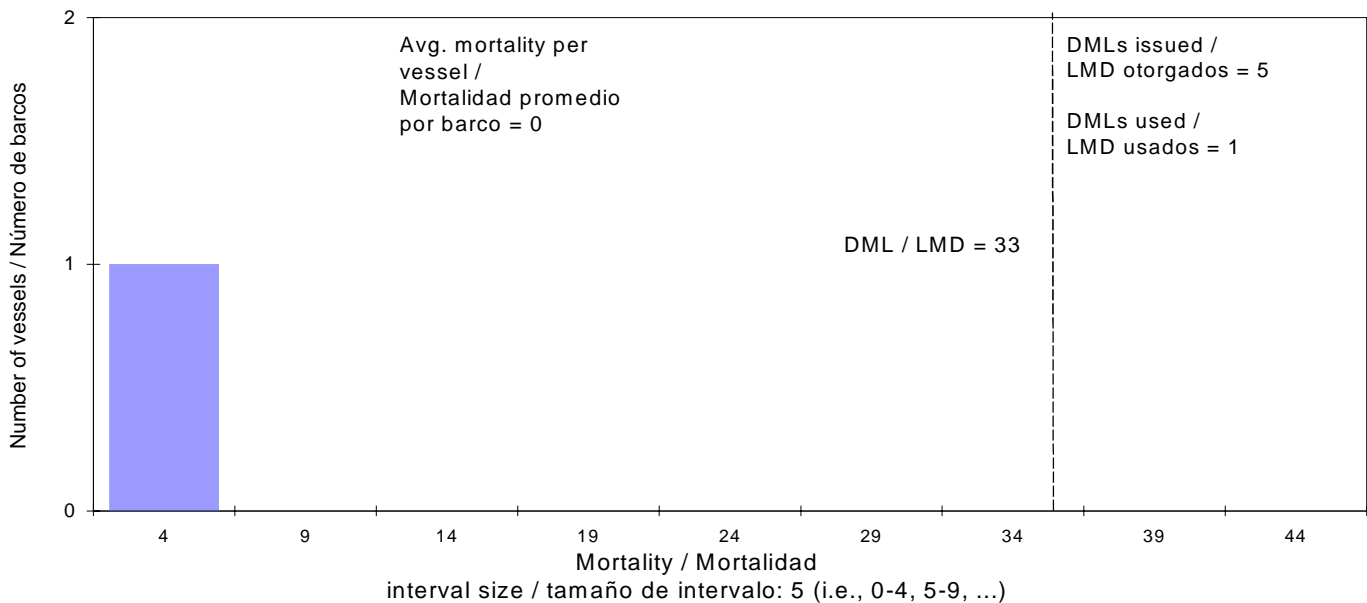
(DML use = 1 or more intentional sets on dolphins; experimental set mortality excluded /
 Uso de LMD = 1 o más lances intencionales sobre delfines; mortalidad en lances experimentales excluida)



Anexo 2b.

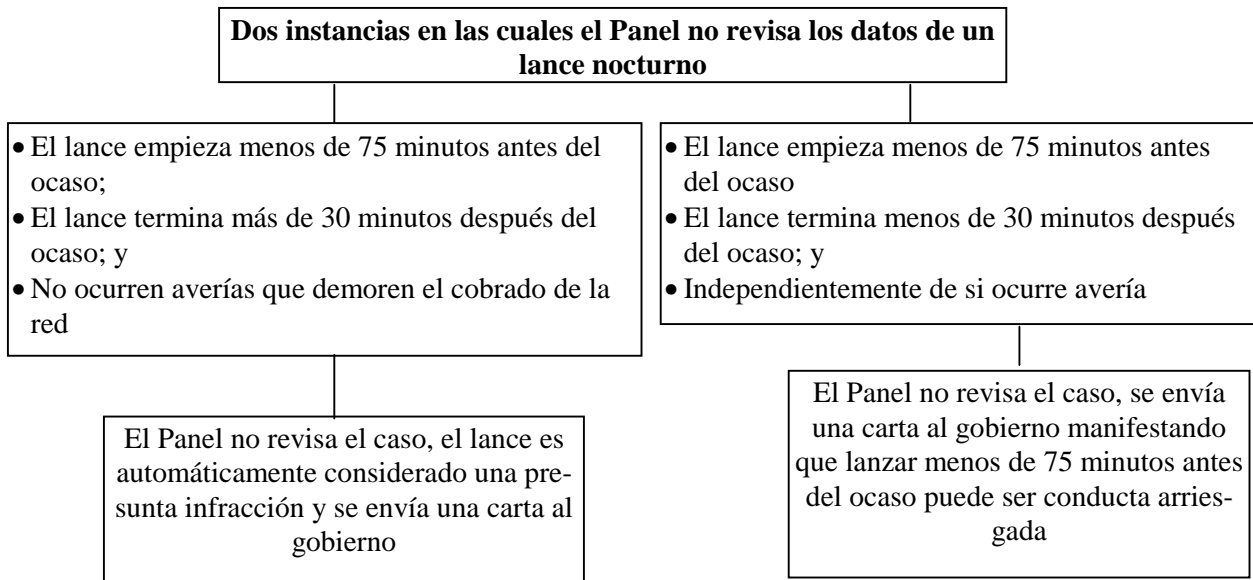
MORTALITY CAUSED BY SECOND-SEMESTER DML VESSELS
MORTALIDAD CAUSADA POR BARCOS CON LMD DE SEGUNDO SEMESTRE

(DML use = 1 or more intentional sets on dolphins; experimental set mortality excluded /
 Uso de LMD = 1 o más lances intencionales sobre delfines; mortalidad en lances experimentales excluida)



Anexo 3.

CRITERIOS PARA LA REVISION DE LANCES NOCTURNOS POR EL PANEL INTERNACIONAL DE REVISION



Anexo 4.

PANEL INTERNACIONAL DE REVISION

PROCEDIMIENTOS PARA TRATAR LOS LANCES CON PROBLEMAS ESPECIALES

1. DEFINICION

Un lance con problemas especiales es uno en el cual:

- la mortalidad supera el 50% del LMD del barco individual del año del evento y afecta el LMD de ese barco para el año siguiente;
- No causó ni contribuyó a la mortalidad:
 - una infracción cometida por el capitán de pesca, o
 - un fallo o avería de los aparejos de pesca que resultó de una falta de mantenimiento adecuado del barco y sus aparejos,
- tomando en cuenta todas las circunstancias, el capitán de pesca actuó con el grado de pericia y cuidado que se esperaría de un capitán de pesca razonablemente competente, y no asumió riesgos excesivos, y
- Se hizo todo esfuerzo razonable y/o esfuerzos más allá de los requisitos normales, en el transcurso del lance, para reducir o eliminar la mortalidad.

2. DETERMINACION

- (a) En el curso de su revisión regular de los lances, el Panel será el único responsable de determinar si un lance califica como lance con problemas especiales y de hacer las recomendaciones correspondientes a la Reunión Intergubernamental.
- (b) El Panel debería, en caso apropiado, conseguir y escuchar el testimonio experto de capitanes de pesca, técnicos en aparejos de pesca, y las demás personas calificadas que se considere necesario.
- (c) Se le brindará al país bajo cuya bandera faena el barco o responsable de las operaciones de pesca del mismo la oportunidad de llevar a cabo su propia investigación y hacer las explicaciones y aclaraciones al Panel que crea conveniente.
- (d) Para los propósitos de llegar a su determinación, el Panel no considerará el historial de desempeño del capitán de pesca.
- (e) No obstante el inciso (d), el Panel podrá tomar en cuenta lances realizados durante el mismo viaje con el propósito de determinar si el capitán de pesca siguió pescando tras experimentar condiciones ambientales o averías del aparejo de pesca similares, que le tendrían que haber hecho tomar conciencia de los riesgos.

3. ACCION POR TOMAR

- (a) Si en cualquier momento tras realizar un lance con problemas especiales o como consecuencia de un lance de ese tipo, el barco rebasa su LMD, debe cesar inmediatamente de pescar sobre delfines durante el resto de ese año.
- (b) Cuando un barco exceda el LMD asignado como consecuencia de un lance con problemas especiales, se le descontará de su LMD para el año siguiente al evento, un 40% o una cantidad equivalente al excedente si ésta fuera menor del 40%. Para el segundo año después del evento, y en caso de que en el primer año no se hubiera cubierto el excedente, se descontará un 20% del LMD para ese año o una cantidad equivalente al excedente si éste fuera menor al 20%. Como un incentivo, si en el primer año después del evento, el barco alcanzara una disminución del 50% o más del LMD asignado para ese año, previo a la reducción, se le eximirá de la obligación para el segundo año.
- (c) Si la mortalidad total causada por la flota supera el LMD general para ese año, el exceso atribuible a los lances con problemas especiales será restado de los LMD del año siguiente al evento asignados a los barcos responsables en proporción al nivel de mortalidad causado en los lances con problemas especiales respectivos. Siempre que la reducción en ningún caso sea inferior a aquella que se hubiera impuesto de acuerdo al inciso (b) de no haber sido rebasado el LMD general del año del evento. Si esta deducción supera el LMD del barco individual, no se permitirá a ese barco pescar sobre delfines en el año siguiente al evento.

4. RECOMENDACIONES

- (a) Se deberá solicitar el análisis y opinión de un panel de capitanes, a constituir por la CIAT, en todos los casos de lances con problemas especiales.
- (b) Las conclusiones del panel de capitanes serán circuladas a todos los miembros del Panel, que llegarán a una determinación final de si el lance califica como lance con problemas especiales.
- (c) El panel de capitanes quedará sujeto a las mismas normas que el Panel de Revisión, inclusive la de confidencialidad absoluta.

Anexo 5.

PANEL INTERNACIONAL DE REVISION

ENTRENAMIENTO E IDENTIFICACION DE CAPITANES DE PESCA CALIFICADOS PARA PESCAR EN BUQUES BAJO EL ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

La Jolla, California (EE.UU.)

14 de octubre de 1998

1. INTRODUCCION

Este documento describe los métodos a usar para entrenar, y dar seguimiento al desempeño de, los capitanes de pesca de buques cerqueros atuneros pescando bajo el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (PICD). Se ha preparado para consideración por el Panel Internacional de Revisión, y cuando el Panel haya hecho las modificaciones que considere necesarias, será presentado a la Reunión Intergubernamental para acción.

Si la reunión aprueba estos métodos, el personal de la CIAT será responsable de preparar y mantener una lista de todos los capitanes antes o ahora activos en el Océano Pacífico oriental (OPO). Los nombres de aquellos capitanes que satisfacen los requerimientos serán proporcionados al Panel para aprobación y circulación a las Partes. El personal informará al Panel de capitanes calificados para ser añadidos a la lista, y también de aquéllos que dejen de satisfacer los requerimientos, con base en información proporcionada por las Partes, y el Panel hará los cambios necesarios en la lista. El personal informará también al Panel de cualquier capitán que pesque sobre delfines en un buque con LMD que no figura en la lista. La lista inicial de capitanes será preparada usando listas proporcionadas por las naciones.

2. DEFINICION

Para los propósitos de este documento, el capitán de pesca (o simplemente "capitán"), también denominado el técnico o patrón de pesca, es la persona a bordo del buque responsable de tomar decisiones durante las operaciones de pesca. Dicha persona es la autoridad principal en materia de las operaciones de pesca a bordo de la embarcación, y todas las demás personas involucradas en las operaciones de pesca a bordo de dicha embarcación en el mar se encuentran bajo su autoridad y responsabilidad. Dicha persona deberá ser identificada de esta forma por la autoridad nacional bajo cuya bandera opera el buque o por el propietario de la embarcación en la cual labora, en ese orden. Dicha persona es también responsable de la presencia y uso de todo el aparejo de protección de delfines, y de las interacciones con los observadores.

3. REQUERIMIENTOS PARA CAPITANES NUEVOS

Todo capitán nuevo nombrado por primera vez para comandar un buque atunero de cerco en el OPO deberá haber asistido a un seminario de entrenamiento organizado por el personal científico de la CIAT, o por el programa nacional competente en coordinación con dicho personal. Este seminario incluirá información detallada sobre los acuerdos internacionales y reglamentos actualmente en vigor, así como la participación en un lance de prueba durante el cual el capitán, en conjunto con personal de la CIAT o del programa nacional correspondiente, revisará en detalle el aparejo de protección de delfines, incluyendo observaciones directas del canal de retroceso.

Este seminario incluirá también un componente de entrenamiento práctico, el cual consistirá en un viaje durante el cual se tiene la intención de pescar atún asociado con delfines a bordo de un buque con LMD. Este buque podrá ser:

- (a) Un buque cuyo capitán figura en la lista de capitanes calificados y el capitán y tripulación tienen experiencia comprobada en materia de lances sobre delfines; o
- (b) El buque en el cual el capitán nuevo figura como capitán de pesca, y en el cual estará acompañado por un asesor técnico, quien le proporcionará la asesoría necesaria, y que tenga experiencia comprobada en dicha materia, reconocida por el personal científico de la CIAT.

4. REQUERIMIENTOS PARA CAPITANES ACTIVOS

Para poder permanecer en la lista, un capitán deberá:

1. Asistir a un seminario organizado por el personal de la CIAT, o por el programa nacional competente en coordinación con dicho personal, si la mortalidad de delfines acumulada por un buque o buques bajo su mando rebasó el LMD promedio de la flota durante el año calendario en curso o el anterior.
2. No haber realizado lances intencionales sobre delfines en un buque después de que éste haya alcanzado su LMD, u otro límite impuesto por el Acuerdo sobre el PICD, ni durante el año calendario en curso ni el anterior.
3. No haber realizado lances intencionales sobre delfines sin LMD ni durante el año calendario en curso ni el anterior.
4. No haber pescado sin observador a bordo durante el año calendario en curso ni el anterior.
5. No haber sido capitán de pesca en un buque de un estado no Parte que no cumplió con las medidas de administración del Acuerdo sobre el PICD durante el año anterior, ni ser capitán de pesca en un buque tal durante el año en curso.
6. No haber cometido una de las infracciones siguientes, con la cual concuerda la Parte pertinente, ni durante el año calendario en curso ni el anterior: obstruir, intimidar, o interferir con, influenciar, sobornar, o intentar sobornar a un observador en la ejecución de su labor.
7. No haber cometido infracciones con las cuales concuerda la Parte pertinente, y que el Panel haya determinado forman un patrón que haya sido aceptado como tal por la Reunión de las Partes.

5. REINTEGRACIÓN DE CAPITANES DESCALIFICADOS

Un capitán descalificado será reintegrado a la lista después de que:

1. Haya cumplido toda sanción que la haya impuesto la Parte pertinente;
2. Una Parte haya solicitado su reintegración; y
3. Haya asistido a un curso de reentrenamiento organizado por el personal científico de la CIAT, o por el programa nacional pertinente en coordinación con dicho personal.

Un capitán no podrá ser reintegrado a la lista más de dos veces, a menos que la Reunión de las Partes, tomando en consideración las recomendaciones del Panel, determine lo contrario.

6. SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO DE CAPITANES ACTIVOS

El Secretariado del Acuerdo reunirá la información necesaria para dar seguimiento al desempeño de los capitanes activos, como sigue:

1. Usando medidas estandarizadas de desempeño, recomendadas por el Panel y aprobadas por la Reunión de las Partes, que tomen en cuenta variables fuera del control del capitán (por ejemplo, averías imprevisibles del aparejo de pesca o factores ambientales, tales como la presencia de co-

rientes subsuperficiales fuertes), y también diferencias entre zonas y temporadas de pesca y entre especies y stocks de delfines;

2. Asistencia a seminarios organizados por el personal científico de la CIAT, o por el programa nacional pertinente en coordinación con dicho personal, y participación en actividades relacionadas; y
3. Historial de infracciones, presuntas o confirmadas, y de sanciones.

Cada año se reconocerá a los tres capitanes con el mejor desempeño. Se basará la clasificación en medidas estandarizadas de desempeño aprobadas por la Reunión de las Partes, proporción de lances sin mortalidad, y cumplimiento con el PICD. Serán considerados solamente los capitanes con una cantidad suficiente de lances sobre delfines (más de 100 por año).

APLICACION

Estas disposiciones no se aplicarán de manera retroactiva.

Anexo 6.

PANEL INTERNACIONAL DE REVISION

RESUMEN DE POSIBLES INFRACCIONES IDENTIFICADAS DURANTE LAS REUNIONES 18, 19, Y 20.

INFRACCIONES MAYORES:

Viajes sin observador	0
Viajes con lances en delfines sin LMD asignado	4
Viajes con capitán de pesca sin licencia o suspendido	0
Viajes sin paño de protección de delfines	129
Lances intencionales después de alcanzar el LMD	0
Lances sobre stocks o tipos de manadas prohibidas	0
Lances sin retroceso (ocurrieron en 9 viajes).....	11
Lances con embolsamiento o salabardeo de delfines (ocurrieron en 7 viajes).....	7

OTRAS INFRACCIONES:

Viajes sin balsa	145
Viajes con lanchas rápidas sin bridas de remolque	26
Viajes sin reflector de alta intensidad	194
Viajes sin máscaras y esnórqueles de buceo	118
Lances nocturnos (ocurrieron en 43 viajes).....	61
Lances con uso de explosivos (ocurrieron en 50 viajes).....	372
Lances sin rescate adicional (ocurrieron en 3 viajes).....	3

Casos de interferencia al observador

.....	12
-------	----

Viajes revisados en estas reuniones	591
Lances sobre delfines revisados en estas reuniones	10498
Lances accidentales revisados en estas reuniones	13

Anexo 7.

POSIBLES INFRACCIONES IDENTIFICADAS POR EL PANEL DE REVISIÓN

Se incluyen detalles de toda acción gubernamental reportada a la Secretaría antes del 4 de junio de 1999. Si no se indica ninguna tomada para una posible infracción, significa que la Secretaría no ha recibido respuesta del gobierno en cuestión.

La categoría de "Otros" incluye todas las flotas con tres barcos o menos (Honduras, Panamá y de Registro desconocido).

Abreviaciones: PPD = paño de protección de delfines

BELICE			
<i>Buque</i>	<i>PIR recno</i>	<i>Fecha rev.</i>	<i>Infracciones identificadas</i>
BEL 1	1997-625	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Falta de reflector
		1998/06	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-063	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Uso de explosivos
		1998/06	3) 1 Falta de balsa
		1998/06	4) 1 Falta de reflector
		1998/06	5) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-200	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Falta de reflector
	1998-241	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
		1998/10	4) 1 Falta de visor/esnórquel
			Acción tomada: 1) 2) 3) 4) No se tomó ninguna acción dado que el barco abandonó la flota nacional.
BEL 2	1997-639	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Falta de reflector
		1998/06	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-076	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Falta de reflector
	1998-155	1998/06	4) 1 Falta de visor/esnórquel
		1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
	1998-246	1998/06	3) 1 Falta de reflector
		1998/06	4) 1 Falta de visor/esnórquel
		1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
	1998-292	1998/10	3) 1 Falta de reflector
		1998/10	4) 1 Falta de visor/esnórquel
1998/10		1) 1 Pescar sin PPD	
1998/10		2) 1 Falta de balsa	
			Acción tomada: 1) 2) 3) 4) No se tomó ninguna acción dado que el barco abandonó la flota nacional.
			Acción tomada: 1) 2) 3) 4) No se tomó ninguna acción dado que el barco abandonó la flota nacional.

	1998-340	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
		1998/10	4) 1 Falta de visor/esnórquel
			Acción tomada: 1) 2) 3) 4) No se tomó ninguna acción dado que el barco abandonó la flota nacional.
	1998-439	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de visor/esnórquel
BEL 3	1998-426	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
		1999/01	4) 1 Falta de visor/esnórquel
BEL 4	1998-028	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-184	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
		1998/10	4) 1 Falta de visor/esnórquel
			Acción tomada: 1) 2) 3) 4) No se tomó ninguna acción dado que el barco abandonó la flota nacional.
	1998-367	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector

COLOMBIA

<i>Buque</i>	<i>PIR recno</i>	<i>Fecha rev.</i>	<i>Infracciones identificadas</i>
COL 1	1998-053	1998/06	1) 1 Sin retroceso
		1998/06	2) 1 Interferencia al observador
		1998/06	3) 1 Lance nocturno
		1998/06	4) 28 Uso de explosivos
	1998-204	1998/10	1) 1 Sin retroceso
		1998/10	2) 1 Lance con salabardeo/embolsamiento
		1998/10	3) 2 Uso de explosivos
		1998/10	4) 1 Falta de reflector
	1998-373	1999/01	1) 1 Lance nocturno
COL 2	1998-088	1998/10	1) 4 Uso de explosivos
	1998-256	1998/10	1) 1 Uso de explosivos
COL 3	1997-652	1998/06	1) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-386	1999/01	1) 1 Falta de reflector
COL 4	1997-613	1998/06	1) 1 Lance con salabardeo/embolsamiento
		1998/06	2) 1 Uso de explosivos
	1998-083	1998/06	1) 13 Uso de explosivos
		1998/06	2) 1 Falta de visor/esnórquel
COL 5	1998-253	1998/10	1) 4 Uso de explosivos

ECUADOR

<i>Buque</i>	<i>PIR recno</i>	<i>Fecha rev.</i>	<i>Infracciones identificadas</i>
ECU 1	1997-645	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
	1998-123	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Falta de reflector
		1998/06	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-230	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de visor/esnórquel

	1998-358	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-471	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-552	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de visor/esnórquel
ECU 2	1998-201	1998/10	1) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-455	1999/01	1) 1 Falta de visor/esnórquel
ECU 3	1998-052	1998/06	1) 1 Falta de reflector
	1998-187	1998/06	1) 1 Falta de reflector
	1998-232	1998/10	1) 1 Falta de reflector
	1998-361	1998/10	1) 1 Falta de balsa
ECU 4	1998-007	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Falta de reflector
		1998/06	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-096	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Falta de reflector
	1998-235	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
	1998-331	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
		1998/10	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-459	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
		1999/01	4) 1 Falta de visor/esnórquel
ECU 5	1997-675	1998/06	1) 1 Pesca sin LMD
		1998/06	2) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	3) 1 Falta de balsa
		1998/06	4) 1 Falta de reflector
		1998/06	5) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-271	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
		1998/10	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-474	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
ECU 6	1998-039	1998/06	1) 1 Falta de reflector
	1998-174	1998/10	1) 1 Falta de reflector
	1998-423	1999/01	1) 1 Lance con salabardeo/embolsamiento
ECU 7	1998-044	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de reflector
	1998-144	1998/06	1) 1 Falta de reflector
ECU 8	1997-662	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Falta de reflector

	1998-162	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
		1998/10	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-341	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
		1999/01	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-493	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
		1999/01	4) 1 Falta de visor/esnórquel
ECU 9	1997-677	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Falta de reflector
	1998-135	1998/10	1) 1 Falta de balsa
		1998/10	2) 1 Falta de reflector
		1998/10	3) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-294	1998/10	1) 1 Falta de balsa
		1998/10	2) 1 Falta de reflector
		1998/10	3) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-318	1998/10	1) 1 Falta de balsa
		1998/10	2) 1 Falta de reflector
		1998/10	3) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-380	1999/01	1) 1 Falta de balsa
		1999/01	2) 1 Falta de reflector
		1999/01	3) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-512	1999/01	1) 1 Falta de balsa
		1999/01	2) 1 Falta de reflector
		1999/01	3) 1 Falta de visor/esnórquel
ECU 10	1998-236	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Uso de explosivos
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
		1998/10	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-389	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de reflector
	1998-503	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
		1999/01	4) 1 Falta de visor/esnórquel
ECU 11	1997-667	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
	1998-109	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
	1998-223	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-355	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-410	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-525	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de visor/esnórquel
ECU 12	1997-659	1998/06	1) 1 Falta de balsa
	1998-110	1998/06	1) 1 Falta de balsa
	1998-119	1998/10	1) 1 Falta de balsa

ECU 13	1997-666	1998/06	1) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-113	1998/10	1) 1 Falta de balsa
	1998-272	1998/10	1) 1 Pescar sin LMD
		1998/10	2) 1 Interferencia al observador
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
Acción tomada: 1) 2) El técnico de pesca fue suspendido; se le llamó la atención al armador y se ha extendido un permiso de pesca carácter provisional al buque.			
ECU 14	1998-153	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
	1998-283	1998/10	4) 1 Falta de visor/esnórquel
		1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
	1998-406	1998/10	4) 1 Falta de visor/esnórquel
		1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
	1998-500	1999/01	4) 1 Falta de visor/esnórquel
		1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
	1998-586	1999/01	4) 1 Falta de visor/esnórquel
1999/01		1) 1 Pescar sin PPD	
1999/01		2) 1 Falta de balsa	
1999/01		3) 1 Falta de reflector	
		1999/01	4) 1 Falta de visor/esnórquel
ECU 15	1998-221	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
		1998/10	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-425	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
	1998-560	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
ECU 16	1998-186	1998/10	1) 1 Falta de reflector
	1998-315	1998/10	1) 1 Falta de reflector
	1998-449	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
ECU 17	1998-002	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
	1998-101	1998/06	1) 1 Falta de balsa
ECU 18	1997-641	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Falta de reflector
		1998/06	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-060	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Falta de reflector
	1998-156	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
		1998/10	4) 1 Falta de visor/esnórquel

	1998-208	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
		1998/10	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-414	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
		1999/01	4) 1 Falta de visor/esnórquel
ECU 19	1998-057	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Falta de reflector
	1998-203	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de reflector
	1998-234	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de reflector
	1998-375	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de reflector
	1998-487	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de reflector
	1998-501	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de reflector
ECU 20	1997-660	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Falta de reflector
		1998/06	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-071	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Falta de reflector
		1998/06	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-212	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
		1998/10	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-369	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
		1998/10	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-466	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
		1999/01	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-546	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
		1999/01	4) 1 Falta de visor/esnórquel
ECU 21	1998-051	1998/06	1) 1 Falta de reflector
		1998/06	2) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-092	1998/06	1) 1 Falta de balsa
		1998/06	2) 1 Falta de reflector
		1998/06	3) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-147	1998/06	1) 1 Falta de reflector
		1998/06	2) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-266	1998/10	1) 1 Falta de balsa
		1998/10	2) 1 Falta de reflector
		1998/10	3) 1 Falta de visor/esnórquel
ECU 22	1997-661	1998/06	1) 1 Falta de balsa
		1998/06	2) 1 Falta de reflector

	1998-065	1998/06	1) 1 Falta de balsa
		1998/06	2) 1 Falta de reflector
		1998/06	3) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-276	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de reflector
		1998/10	3) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-368	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
	1998-526	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
		1999/01	4) 1 Falta de visor/esnórquel
ECU 23	1998-447	1999/01	1) 1 Falta de reflector
ECU 24	1997-650	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
	1998-054	1998/06	1) 1 Falta de balsa
		1998/06	2) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-192	1998/10	1) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-387	1999/01	1) 1 Lanchas sin bridas
ECU 25	1998-011	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Falta de reflector
		1998/06	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-219	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
		1998/10	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-327	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
	1998-430	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
		1999/01	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-535	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
		1999/01	4) 1 Falta de visor/esnórquel
ECU 26	1997-673	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
ECU 27	1997-594	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Falta de reflector
		1998/06	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-108	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Falta de reflector
		1998/06	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-388	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
ECU 28	1997-670	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Falta de reflector
		1998/06	4) 1 Falta de visor/esnórquel

	1998-090	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Falta de reflector
		1998/06	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-175	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
	1998-317	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
		1998/10	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-436	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
		1999/01	4) 1 Falta de visor/esnórquel
ECU 29	1997-648	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Falta de reflector
		1998/06	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-126	1998/10	1) 1 Falta de balsa
		1998/10	2) 1 Falta de reflector
		1998/10	3) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-138	1998/10	1) 1 Falta de balsa
		1998/10	2) 1 Falta de reflector
		1998/10	3) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-311	1998/10	1) 1 Falta de balsa
		1998/10	2) 1 Falta de reflector
		1998/10	3) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-464	1999/01	1) 1 Falta de balsa
		1999/01	2) 1 Falta de reflector
		1999/01	3) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-568	1999/01	1) 1 Falta de balsa
		1999/01	2) 1 Falta de reflector
		1999/01	3) 1 Falta de visor/esnórquel
ECU 30	1998-026	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-185	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
	1998-300	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
		1998/10	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-437	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
ECU 31	1998-041	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-165	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
	1998-305	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-342	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-491	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Lanchas sin bridas
		1999/01	4) 1 Falta de visor/esnórquel

ECU 32	1998-127	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Lanchas sin bridas
		1998/06	4) 1 Falta de reflector
		1998/06	5) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-245	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
		1998/10	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-356	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
		1998/10	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-461	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
1999/01		4) 1 Falta de visor/esnórquel	
1998-565	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD	
	1999/01	2) 1 Falta de balsa	
	1999/01	3) 1 Falta de reflector	
	1999/01	4) 1 Falta de visor/esnórquel	
ECU 33	1998-141	1998/10	1) 1 Falta de reflector
	1998-287	1998/10	1) 1 Falta de reflector
	1998-468	1999/01	1) 1 Falta de reflector
ECU 34	1998-370	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
		1999/01	4) 1 Falta de visor/esnórquel
	1998-517	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
		1999/01	4) 1 Falta de visor/esnórquel

MÉXICO

<i>Buque</i>	<i>PIR recno</i>	<i>Fecha rev.</i>	<i>Infracciones identificadas</i>
MEX 1	1998-516	1999/01	1) 2 Interferencia al observador
		1999/01	2) 1 Uso de explosivos Acción tomada: 1) Se envió una amonestación para evitar este tipo de infracción. 2) El gobierno inició el proceso administrativo correspondiente.
MEX 2	1998-120	1998/06	1) 1 Lanchas sin bridas Acción tomada: 1) El gobierno exhortó al capitán de pesca a evitar esta infracción.
	1998-170	1998/10	1) 1 Lanchas sin bridas Acción tomada: 1) Se envió una advertencia de que se sancionaría de acuerdo a los reglamentos nacionales si se repitiera la infracción.
MEX 3	1998-279	1998/10	1) 1 Lanchas sin bridas Acción tomada: 1) El gobierno exhortó al capitán de pesca a evitar esta infracción.
MEX 4	1998-508	1999/01	1) 1 Lances sin rescate Acción tomada: 1) Después de haber investigado, el gobierno concluyó que no hubo infracción.
MEX 5	1998-046	1998/06	1) 1 Lanchas sin bridas Acción tomada: 1) El gobierno exhortó al capitán de pesca a evitar esta infracción.
MEX 6	1998-195	1998/10	1) 1 Falta de reflector Acción tomada: 1) El gobierno exhortó al capitán de pesca a evitar esta infracción.
MEX 7	1998-213	1998/10	1) 1 Interferencia al observador
		1998/10	2) 1 Uso de explosivos
		1998/10	3) 1 Falta de reflector Acción tomada: 1) Después de haber investigado, el gobierno concluyó que no hubo infracción. 2) El gobierno inició el proceso administrativo correspon-

			diente. 3) Se envió una advertencia de que se sancionaría de acuerdo a los reglamentos nacionales si se repitiera la infracción.
	1998-269	1998/10 1998/10	1) 1 Uso de explosivos 2) 1 Falta de reflector Acción tomada: 1) El gobierno inició el proceso administrativo correspondiente. 2) Se envió una advertencia de que se sancionaría de acuerdo a los reglamentos nacionales si se repitiera la infracción.
	1998-394	1999/01 1999/01	1) 1 Interferencia al observador 2) 1 Lance nocturno Acción tomada: 1) Después de haber investigado, el gobierno concluyó que no hubo infracción. 2) Después de haber investigado, el gobierno concluyó que no hubo infracción, pero se envió una advertencia para evitar este tipo de situación.
	1998-454	1999/01 1999/01	1) 1 Lance nocturno 2) 3 Uso de explosivos Acción tomada: 1) 2) El gobierno inició el proceso administrativo correspondiente.
MEX 8	1998-472	1999/01	1) 1 Lanchas sin bridas Acción tomada: 1) Se envió al capitán de pesca un apercibimiento por escrito solicitando evitar este tipo de infracción.
MEX 9	1998-536	1999/01	1) 1 Lanchas sin bridas Acción tomada: 1) El gobierno inició el proceso administrativo correspondiente.
MEX 10	1998-543	1999/01 1999/01	1) 1 Lanchas sin bridas 2) 1 Falta de reflector Acción tomada: 1) 2) El gobierno decidió que debido a que esta era una infracción recurrente, iniciará el proceso administrativo correspondiente.
MEX 11	1998-019	1998/06	1) 1 Lanchas sin bridas Acción tomada: 1) El gobierno exhortó al capitán de pesca a evitar esta infracción.
MEX 12	1998-014	1998/06 1998/06	1) 1 Sin retroceso 2) 1 Uso de explosivos Acción tomada: 1) Después de haber investigado, el gobierno concluyó que no hubo infracción. 2) El gobierno inició el proceso administrativo correspondiente.
	1998-188	1998/06	1) 1 Lance nocturno Acción tomada: 1) El gobierno inició el proceso administrativo correspondiente.
	1998-262	1998/10	1) 1 Lanchas sin bridas Acción tomada: 1) El gobierno exhortó al capitán de pesca a evitar esta infracción.
MEX 13	1998-094	1998/06 1998/06 1998/06	1) 1 Lance nocturno 2) 1 Lanchas sin bridas 3) 1 Falta de reflector Acción tomada: 1) El gobierno inició el proceso administrativo correspondiente. 2) 3) El gobierno exhortó al capitán de pesca a evitar esta infracción.
	1998-211	1998/10	1) 21 Uso de explosivos Acción tomada: 1) El gobierno inició el proceso administrativo correspondiente.
	1998-313	1998/10	1) 1 Lanchas sin bridas Acción tomada: 1) Se envió una advertencia de que se sancionaría de acuerdo a los reglamentos nacionales si se repitiera la infracción.
	1998-382	1999/01	1) 2 Lance nocturno Acción tomada: 1) El gobierno decidió que debido a que esta era una infracción recurrente, iniciará el proceso administrativo correspondiente.
	1998-499	1999/01	1) 1 Lance con salabardeo/embolsamiento Acción tomada: 1) Después de haber investigado, el gobierno concluyó que no hubo infracción, pero se envió una advertencia para evitar este tipo de situación.
MEX 14	1998-202	1998/06 1998/06	1) 1 Lanchas sin bridas 2) 1 Falta de reflector Acción tomada: 1) 2) Se envió una advertencia de que se sancionaría de acuerdo a los reglamentos nacionales si se repitiera la infracción.
	1998-226	1998/10 1998/10	1) 5 Uso de explosivos 2) 1 Falta de reflector

			<p>Acción tomada: 1) El gobierno inició el proceso administrativo correspondiente. 2) Se envió una advertencia de que se sancionaría de acuerdo a los reglamentos nacionales si se repitiera la infracción.</p> <p>1) 1 Lanchas sin bridas</p> <p>Acción tomada: 1) Se envió al capitán de pesca un apercibimiento por escrito solicitando evitar este tipo de infracción.</p>
MEX 15	1998-243	1998/10	<p>1) 1 Lanchas sin bridas</p> <p>Acción tomada: 1) Se envió una advertencia de que se sancionaría de acuerdo a los reglamentos nacionales si se repitiera la infracción.</p>
MEX 16	1998-189	1998/10	<p>1) 2 Lance nocturno</p> <p>Acción tomada: 1) Después de haber investigado, el gobierno decidió no aplicar una sanción ya que no hubo mortalidad de delfines. Además, el gobierno solicitó al capitán de pesca que evite este tipo de infracción.</p>
MEX 17	1998-404	1999/01	<p>1) 1 Lanchas sin bridas</p> <p>Acción tomada: 1) Se envió un apercibimiento por escrito solicitando evitar este tipo de infracción.</p>
MEX 18	1998-038	1998/06	<p>1) 1 Falta de reflector</p> <p>Acción tomada: 1) El gobierno exhortó al capitán de pesca a evitar esta infracción.</p>
	1998-121	1998/10	<p>1) 1 Falta de reflector</p> <p>Acción tomada: 1) El gobierno exhortó al capitán de pesca a evitar esta infracción.</p>
	1998-171	1998/10	<p>1) 1 Falta de reflector</p> <p>Acción tomada: 1) Se envió una advertencia de que se sancionaría de acuerdo a los reglamentos nacionales si se repitiera la infracción.</p>
MEX 19	1998-179	1998/06	<p>1) 3 Uso de explosivos</p> <p>Acción tomada: 1) El gobierno inició el proceso administrativo correspondiente.</p>
	1998-334	1998/10	<p>1) 1 Lance nocturno</p>
MEX 20	1998-483	1999/01	<p>1) 1 Sin retroceso</p> <p>Acción tomada: 1) El gobierno indicó que debido a que no hubo mortalidad, no había elementos suficientes para iniciar un proceso administrativo.</p>
MEX 21	1998-056	1998/06	<p>1) 1 Lanchas sin bridas</p>
		1998/06	<p>2) 1 Falta de reflector</p> <p>Acción tomada: 1) 2) El gobierno exhortó al capitán de pesca a evitar esta infracción.</p>
	1998-347	1998/10	<p>1) 1 Falta de reflector</p> <p>Acción tomada: 1) El gobierno exhortó al capitán de pesca a evitar esta infracción.</p>
	1998-528	1999/01	<p>1) 1 Falta de reflector</p> <p>Acción tomada: 1) Se envió al capitán de pesca un apercibimiento por escrito solicitando evitar este tipo de infracción.</p>
MEX 22	1998-306	1998/10	<p>1) 1 Lance nocturno</p>
		1998/10	<p>2) 1 Lanchas sin bridas</p>
		1998/10	<p>3) 1 Falta de reflector</p> <p>Acción tomada: 1) Después de haber investigado, el gobierno decidió no aplicar una sanción ya que no hubo mortalidad de delfines. Además, el gobierno solicitó al capitán de pesca que evite este tipo de infracción. 2) 3) Se envió una advertencia de que se sancionaría de acuerdo a los reglamentos nacionales si se repitiera la infracción.</p>
	1998-371	1998/10	<p>1) 1 Lance nocturno</p>
		1998/10	<p>2) 1 Falta de reflector</p> <p>Acción tomada: 1) Después de haber investigado, el gobierno decidió no aplicar una sanción ya que no hubo mortalidad de delfines. Además, el gobierno solicitó al capitán de pesca que evite este tipo de infracción. 2) El gobierno exhortó al capitán de pesca a evitar esta infracción.</p>
	1998-470	1999/01	<p>1) 1 Lanchas sin bridas</p> <p>Acción tomada: 1) El gobierno decidió que debido a que esta era una infracción recurrente, iniciará el proceso administrativo correspondiente.</p>
MEX 23	1998-522	1999/01	<p>1) 1 Lance nocturno</p>
		1999/01	<p>2) 1 Lanchas sin bridas</p>

Acción tomada: 1) El gobierno inició el proceso administrativo correspondiente. 2) Se envió al capitán de pesca un apercibimiento por escrito solicitando evitar este tipo de infracción.

MEX 24	1998-082	1998/06	1) 1 Falta de reflector Acción tomada: 1) Se envió una advertencia de que se sancionaría de acuerdo a los reglamentos nacionales si se repitiera la infracción.
	1998-209	1998/10	1) 1 Falta de reflector Acción tomada: 1) Se envió una advertencia de que se sancionaría de acuerdo a los reglamentos nacionales si se repitiera la infracción.
	1998-379	1998/10	1) 1 Falta de reflector Acción tomada: 1) Se envió una advertencia de que se sancionaría de acuerdo a los reglamentos nacionales si se repitiera la infracción.
MEX 25	1998-114	1998/06 1998/06	1) 1 Lance con salabardeo/embolsamiento 2) 1 Falta de reflector Acción tomada: 1) El gobierno inició el proceso administrativo correspondiente. 2) El gobierno exhortó al capitán de pesca a evitar esta infracción.
	1998-412	1999/01	1) 1 Falta de reflector Acción tomada: 1) Se envió al capitán de pesca un apercibimiento por escrito solicitando evitar este tipo de infracción.
MEX 26	1998-199	1998/10	1) 1 Lance con salabardeo/embolsamiento Acción tomada: 1) Después de haber investigado, el gobierno concluyó que no hubo infracción.

ESPAÑA

<i>Buque</i>	<i>PIR recno</i>	<i>Fecha rev.</i>	<i>Infracciones identificadas</i>
SPA 1	1998-023	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/06	2) 1 Falta de balsa
SPA 1	1998-104	1998/06	3) 1 Falta de reflector
		1998/06	4) 1 Falta de visor/esnórquel
		1998/06	Acción tomada: 1) 2) 3) 4) Las regulaciones nacionales no requieren que el equipo de protección de delfines esté a bordo si el barco no pesca en asociación con delfines.
		1998/06	1) 1 Pescar sin PPD
SPA 1	1998-104	1998/06	2) 1 Falta de balsa
		1998/06	3) 1 Falta de reflector
		1998/06	4) 1 Falta de visor/esnórquel
		1998/06	Acción tomada: 1) 2) 3) 4) Las regulaciones nacionales no requieren que el equipo de protección de delfines esté a bordo si el barco no pesca en asociación con delfines.
SPA 2	1998-152	1998/10	1) 1 Falta de visor/esnórquel
		1998/10	Acción tomada: 1) Las regulaciones nacionales no requieren que el equipo de protección de delfines esté a bordo si el barco no pesca en asociación con delfines.
		1998/10	1) 1 Falta de visor/esnórquel
		1998/10	Acción tomada: 1) Las regulaciones nacionales no requieren que el equipo de protección de delfines esté a bordo si el barco no pesca en asociación con delfines.
SPA 2	1998-277	1999/01	1) 1 Falta de visor/esnórquel
		1999/01	Acción tomada: 1) Las regulaciones nacionales no requieren que el equipo de protección de delfines esté a bordo si el barco no pesca en asociación con delfines.
SPA 2	1998-398	1999/01	1) 1 Falta de visor/esnórquel
		1999/01	Acción tomada: 1) Las regulaciones nacionales no requieren que el equipo de protección de delfines esté a bordo si el barco no pesca en asociación con delfines.
SPA 2	1998-540	1999/01	1) 1 Falta de visor/esnórquel
		1999/01	Acción tomada: 1) Las regulaciones nacionales no requieren que el equipo de protección de delfines esté a bordo si el barco no pesca en asociación con delfines.

SPA 3	1998-024	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD	
		1998/06	2) 1 Falta de balsa	
		1998/06	3) 1 Falta de reflector	
			Acción tomada: 1) 2) 3) Las regulaciones nacionales no requieren que el equipo de protección de delfines esté a bordo si el barco no pesca en asociación con delfines.	
	1998-122	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD	
		1998/10	2) 1 Falta de balsa	
		1998/10	3) 1 Lanchas sin bridas	
1998/10		4) 1 Falta de reflector		
		Acción tomada: 1) 2) 3) 4) Las regulaciones nacionales no requieren que el equipo de protección de delfines esté a bordo si el barco no pesca en asociación con delfines.		
1998-260	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD		
	1998/10	2) 1 Falta de balsa		
	1998/10	3) 1 Falta de reflector		
		Acción tomada: 1) 2) 3) Las regulaciones nacionales no requieren que el equipo de protección de delfines esté a bordo si el barco no pesca en asociación con delfines.		
1998-366	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD		
	1998/10	2) 1 Falta de balsa		
	1998/10	3) 1 Falta de reflector		
		Acción tomada: 1) 2) 3) Las regulaciones nacionales no requieren que el equipo de protección de delfines esté a bordo si el barco no pesca en asociación con delfines.		
1998-450	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD		
	1999/01	2) 1 Falta de balsa		
	1999/01	3) 1 Falta de reflector		
		Acción tomada: 1) 2) 3) Las regulaciones nacionales no requieren que el equipo de protección de delfines esté a bordo si el barco no pesca en asociación con delfines.		
1998-556	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD		
	1999/01	2) 1 Falta de balsa		
	1999/01	3) 1 Falta de reflector		
		Acción tomada: 1) 2) 3) Las regulaciones nacionales no requieren que el equipo de protección de delfines esté a bordo si el barco no pesca en asociación con delfines.		
SPA 4	1998-068	1998/06	1) 1 Pescar sin PPD	
		1998/06	2) 1 Falta de balsa	
			Acción tomada: 1) 2) Las regulaciones nacionales no requieren que el equipo de protección de delfines esté a bordo si el barco no pesca en asociación con delfines.	
	1998-183	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD	
		1998/10	2) 1 Falta de balsa	
		1998/10	3) 1 Falta de reflector	
			Acción tomada: 1) 2) 3) Las regulaciones nacionales no requieren que el equipo de protección de delfines esté a bordo si el barco no pesca en asociación con delfines.	
1998-297	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD		
	1998/10	2) 1 Falta de balsa		
	1998/10	3) 1 Falta de reflector		
		Acción tomada: 1) 2) 3) Las regulaciones nacionales no requieren que el equipo de protección de delfines esté a bordo si el barco no pesca en asociación con delfines.		

	1998-429	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
		1999/01	4) 1 Falta de visor/esnórquel
			Acción tomada: 1) 2) 3) 4) Las regulaciones nacionales no requieren que el equipo de protección de delfines esté a bordo si el barco no pesca en asociación con delfines.
	1998-514	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
			Acción tomada: 1) 2) Las regulaciones nacionales no requieren que el equipo de protección de delfines esté a bordo si el barco no pesca en asociación con delfines.
SPA 5	1998-290	1999/01	1) 1 Falta de balsa
		1999/01	2) 1 Lanchas sin bridas
		1999/01	3) 1 Falta de visor/esnórquel
			Acción tomada: 1) 2) 3) Las regulaciones nacionales no requieren que el equipo de protección de delfines esté a bordo si el barco no pesca en asociación con delfines.
	1998-496	1999/01	1) 1 Falta de balsa
			Acción tomada: 1) Las regulaciones nacionales no requieren que el equipo de protección de delfines esté a bordo si el barco no pesca en asociación con delfines.
SPA 6	1998-320	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de visor/esnórquel
			Acción tomada: 1) 2) 3) Las regulaciones nacionales no requieren que el equipo de protección de delfines esté a bordo si el barco no pesca en asociación con delfines.
	1998-443	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
			Acción tomada: 1) 2) Las regulaciones nacionales no requieren que el equipo de protección de delfines esté a bordo si el barco no pesca en asociación con delfines.
	1998-551	1999/01	1) 1 Pescar sin PPD
		1999/01	2) 1 Falta de balsa
		1999/01	3) 1 Falta de reflector
		1999/01	4) 1 Falta de visor/esnórquel
			Acción tomada: 1) 2) 3) 4) Las regulaciones nacionales no requieren que el equipo de protección de delfines esté a bordo si el barco no pesca en asociación con delfines.

ESTADOS UNIDOS

<i>Buque</i>	<i>PIR recno</i>	<i>Fecha rev.</i>	<i>Infracciones identificadas</i>
USA 1	1998-149	1998/06	1) 1 Uso de explosivos
			Acción tomada: 1) El gobierno está investigando las presuntas infracciones.

VANUATU

<i>Buque</i>	<i>PIR recno</i>	<i>Fecha rev.</i>	<i>Infracciones identificadas</i>
VAN 1	1998-037	1998/06	1) 20 Uso de explosivos
VAN 2	1998-478	1999/01	1) 1 Falta de visor/esnórquel
VAN 3	1998-139	1998/10	1) 1 Interferencia al observador
		1998/10	2) 1 Uso de explosivos
			Acción tomada: 1) 2) Después de haber investigado, el gobierno concluyó que no hubo infracción.
	1998-288	1998/10	1) 1 Uso de explosivos
			Acción tomada: 1) Después de haber investigado, el gobierno concluyó que no hubo infracción.

	1998-465	1999/01 1999/01 1999/01	1) 1 Interferencia al observador 2) 1 Lance nocturno 3) 22 Uso de explosivos Acción tomada: 1) Después de haber investigado, el gobierno concluyó que no hubo infracción. 2) 3) El gobierno exhortó al armador a evitar esta infracción.
VAN 4	1998-154	1998/10 1998/10 1998/10 1998/10	1) 1 Pescar sin PPD 2) 1 Falta de balsa 3) 1 Falta de reflector 4) 1 Falta de visor/esnórquel
VAN 5	1998-005 1998-134 1998-270 1998-393 1998-519	1998/06 1998/06 1998/10 1998/10 1999/01 1999/01	1) 1 Falta de reflector 2) 1 Falta de visor/esnórquel 1) 1 Falta de reflector 1) 1 Falta de reflector 1) 1 Falta de reflector 1) 1 Falta de reflector
VAN 6	1998-240	1998/10	1) 1 Uso de explosivos
VAN 7	1998-399	1999/01	1) 1 Falta de reflector
VAN 8	1997-620 1998-237 1998-397	1998/06 1998/06 1998/06 1998/06 1998/10 1999/01 1999/01	1) 1 Sin retroceso 2) 1 Interferencia al observador 3) 1 Uso de explosivos 4) 1 Falta de visor/esnórquel 1) 1 Uso de explosivos Acción tomada: 1) Después de haber investigado, el gobierno concluyó que no hubo infracción. 1) 1 Uso de explosivos 2) 1 Falta de reflector
VAN 9	1997-664 1998-048 1998-197 1998-206 1998-338 1998-420 1998-539	1998/06 1998/06 1998/06 1998/06 1998/10 1998/10 1998/10 1999/01 1999/01 1999/01	1) 1 Falta de balsa 2) 1 Falta de visor/esnórquel 1) 1 Falta de balsa 1) 1 Falta de balsa 1) 1 Pesca sin LMD 1) 1 Uso de explosivos 2) 1 Falta de visor/esnórquel 1) 1 Uso de explosivos 2) 1 Falta de visor/esnórquel Acción tomada: 1) Después de haber investigado, el gobierno concluyó que no hubo infracción. 2) El barco ha obtenido el equipo requerido. 1) 1 Falta de visor/esnórquel

VENEZUELA

<i>Buque</i>	<i>PIR recno</i>	<i>Fecha rev.</i>	<i>Infracciones identificadas</i>
VEN 1	1998-021	1998/06	1) 5 Uso de explosivos
		1998/06	2) 1 Falta de reflector
	1998-118	1998/06	1) 2 Lance nocturno
		1998/06	2) 24 Uso de explosivos
		1998/06	3) 1 Falta de reflector
	1998-248	1998/10	1) 1 Falta de reflector
	1998-329	1998/10	1) 6 Uso de explosivos
		1998/10	2) 1 Falta de reflector
VEN 2	1998-107	1998/10	1) 3 Uso de explosivos

VEN 3	1998-029	1998/06	1) 1 Uso de explosivos
		1998/06	2) 1 Falta de reflector
	1998-210	1998/10	1) 1 Falta de reflector
	1998-308	1998/10	1) 1 Falta de reflector
1998-456	1999/01	1) 2 Lance nocturno	
	1999/01	2) 1 Falta de reflector	
VEN 4	1997-656	1998/06	1) 1 Uso de explosivos
	1998-207	1998/10	1) 1 Lance nocturno
		1998/10	2) 2 Uso de explosivos
	1998-462	1999/01	1) 1 Sin retroceso
	1999/01	2) 1 Lance nocturno	
VEN 5	1998-427	1999/01	1) 2 Lance nocturno
VEN 6	1998-103	1998/06	1) 1 Lance nocturno
	1998-239	1998/10	1) 1 Falta de reflector
	1998-523	1999/01	1) 4 Uso de explosivos
VEN 7	1997-629	1998/06	1) 1 Lance nocturno
	1998-291	1998/10	1) 15 Uso de explosivos
VEN 8	1998-225	1998/10	1) 2 Lance nocturno
		1998/10	2) 20 Uso de explosivos
	1998-384	1998/10	1) 1 Lance nocturno
	1998-497	1999/01	1) 2 Lance nocturno
VEN 9	1998-001	1998/06	1) 5 Uso de explosivos
	1998-148	1998/10	1) 1 Lance nocturno
	1998-319	1998/10	1) 1 Lance nocturno
		1998/10	2) 8 Uso de explosivos
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
1998-442	1999/01	1) 1 Falta de reflector	
VEN 10	1998-035	1998/06	1) 1 Lance nocturno
		1998/06	2) 58 Uso de explosivos
		1998/06	3) 1 Falta de reflector
	1998-227	1998/10	1) 1 Lance nocturno
	1998-395	1999/01	1) 3 Lance nocturno
VEN 11	1998-074	1998/06	1) 1 Falta de reflector
	1998-145	1998/06	1) 2 Lance nocturno
	1998-249	1998/10	1) 1 Falta de reflector
	1998-275	1998/10	1) 1 Falta de reflector
	1998-359	1999/01	1) 3 Sin retroceso
		1999/01	2) 1 Interferencia al observador
1999/01		3) 3 Lance nocturno	
	1999/01	4) 2 Uso de explosivos	
VEN 12	1998-316	1998/10	1) 1 Lance nocturno
		1998/10	2) 1 Falta de reflector
	1998-476	1999/01	1) 1 Lance nocturno
		1999/01	2) 1 Falta de reflector
VEN 13	1998-020	1998/06	1) 1 Falta de reflector
	1998-086	1998/06	1) 1 Falta de reflector
	1998-258	1998/10	1) 1 Falta de reflector
	1998-345	1998/10	1) 4 Lance nocturno
		1998/10	2) 1 Falta de reflector
VEN 14	1997-623	1998/06	1) 1 Lanchas sin bridas
		1998/06	2) 1 Falta de reflector
	1998-061	1998/06	1) 1 Lance nocturno
		1998/06	2) 1 Falta de reflector
	1998-112	1998/06	1) 1 Lance nocturno
		1998/06	2) 1 Falta de balsa

	1998-172	1998/06	1) 1 Falta de balsa
	1998-509	1999/01	1) 6 Uso de explosivos
VEN 15	1998-196	1998/10 1998/10	1) 1 Lance nocturno 2) 4 Uso de explosivos
VEN 16	1998-050 1998-191 1998-284 1998-383	1998/06 1998/10 1998/10 1998/10 1999/01 1999/01 1999/01	1) 1 Interferencia al observador 1) 1 Interferencia al observador 2) 10 Uso de explosivos 1) 6 Uso de explosivos 1) 1 Lance nocturno 2) 27 Uso de explosivos 3) 1 Falta de reflector
VEN 17	1998-031 1998-151 1998-339 1998-391 1998-485	1998/06 1998/06 1998/06 1998/06 1998/10 1998/10 1999/01 1999/01 1999/01	1) 2 Lance nocturno 2) 1 Falta de reflector 1) 1 Lance nocturno 2) 1 Uso de explosivos 3) 1 Falta de reflector 1) 1 Falta de reflector 1) 1 Falta de reflector 1) 19 Uso de explosivos 2) 1 Lanchas sin bridas 3) 1 Falta de reflector
VEN 18	1998-025 1998-125 1998-254 1998-376	1998/06 1998/06 1998/06 1998/06 1998/10 1998/10 1998/10 1998/10 1999/01	1) 1 Sin retroceso 2) 1 Lance nocturno 3) 1 Lances sin rescate 4) 1 Falta de reflector 1) 2 Lance nocturno 2) 1 Falta de reflector 1) 1 Falta de balsa 2) 1 Falta de reflector 1) 1 Falta de reflector
OTRAS BANDERAS CON MENOS DE TRES BUQUES, O REGISTRO DESCONOCIDO			
OTR 1	1998-017 1998-085 1998-424 1998-538	1998/06 1998/06 1998/06 1998/06 1998/06 1998/06 1998/06 1998/06 1999/01 1999/01 1999/01 1999/01 1999/01 1999/01 1999/01 1999/01	1) 1 Pescar sin PPD 2) 1 Falta de balsa 3) 1 Falta de reflector 1) 1 Pescar sin PPD 2) 1 Sin retroceso 3) 1 Lance con salabardeo/embolsamiento 4) 1 Lances sin rescate 5) 1 Falta de balsa 6) 1 Falta de reflector 1) 1 Pescar sin PPD 2) 1 Falta de balsa 3) 1 Falta de reflector 4) 1 Falta de visor/esnórquel 1) 1 Pescar sin PPD 2) 1 Falta de balsa 3) 1 Falta de reflector 4) 1 Falta de visor/esnórquel
OTR 2	1997-636 1998-328	1998/06 1998/06 1998/10	1) 2 Lance nocturno 2) 3 Uso de explosivos Acción tomada: 1) 2) Se aplicó una multa. 1) 1 Lance nocturno Acción tomada: 1) Se aplicó una multa.
OTR 3	1998-549	1999/01 1999/01	1) 1 Falta de balsa 2) 1 Falta de reflector Acción tomada: 1) 2) Las regulaciones nacionales no requieren que el equipo de protección de delfines esté a bordo si el barco no pesca en asociación con delfines.

OTR 4	1998-137	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
	1998-374	1998/10	1) 1 Pescar sin PPD
		1998/10	2) 1 Falta de balsa
		1998/10	3) 1 Falta de reflector
		1998/10	4) 1 Falta de visor/esnórquel
OTR 5	1998-164	1998/10	1) 1 Pesca sin LMD
		1998/10	2) 1 Falta de visor/esnórquel

Anexo 8. Respuestas para tres tipos de infracciones identificadas durante las reuniones 18, 19, y 20.

ACOSAMIENTO/INTERFERENCIA AL OBSERVADOR

	No. de casos	Respuestas									
		Ninguna		Bajo investigación		No hubo infracción		Infracción: sin sanción		Infracción: aviso	
Colombia	1	1 (100%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)
Ecuador	1	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	1 (100%)	
México	4	0 (0%)	0 (0%)	3 (75%)	0 (0%)	1 (25%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	
Vanuatu	3	1 (67%)	0 (0%)	2 (33%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	
Venezuela	3	3 (100%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	
Total:	12	5 (42%)	0 (0%)	5 (42%)	0 (0%)	1 (8%)	0 (0%)	1 (8%)	1 (8%)		

USO DE EXPLOSIVOS

	No. de casos	Respuestas									
		Ninguna		Bajo investigación		No hubo infracción		Infracción: no sanción		Infracción: aviso	
Belice	1	1 (100%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)
Colombia	53	53 (100%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	
Ecuador	1	1 (100%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	
México	36	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	36 (100%)	
Panamá	3	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	3 (100%)	
EE.UU.	1	0 (0%)	1 (100%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	
Vanuatu	50	24 (48%)	0 (0%)	4 (8%)	0 (0%)	22 (44%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	
Venezuela	227	227 (100%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	
Total:	372	306 (82%)	1 (0%)	4 (1%)	0 (0%)	22 (6%)	0 (0%)	39 (10%)			

LANCES NOCTURNOS

	No. de casos	Respuestas									
		Ninguna		Bajo investigación		No hubo infracción		Infracción: no sanción		Infracción: aviso	
Colombia	2	2 (100%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	
México	12	1 (8%)	0 (0%)	1 (8%)	0 (0%)	4 (33%)	6 (50%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	
Panamá	3	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	3 (100%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	
Vanuatu	1	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	1 (100%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	
Venezuela	43	43 (100%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	
Total:	61	46 (75%)	0 (0%)	1 (2%)	0 (0%)	5 (8%)	9 (15%)				

* Se aplicó o se aplicará una sanción

Anexo D.

**DIVER EFFECT—EFECTO DEL BUZO
SUMMARY—RESUMEN
1994-1998**

**Dolphin mortality per set (MPS) and number of dolphins released alive per set (REL/SET)
Mortalidad de delfines por lance (MPL) y número de delfines liberados vivos por lance (LIB/LAN)**

Year Año	DIVER/BUZO			NO DIVER/SIN BUZO		
	MPS MPL	No. sets No lances	REL/SET LIB/LAN	MPS MPL	No. sets No lances	REL/SET LIB/LAN
1994	0.49	1825	14.7	0.54	3118	10.6
1995	0.53	2550	12.1	0.46	2577	10.0
1996	0.30	3770	14.1	0.52	1537	9.0
1997	0.31	4003	13.5	0.34	1911	8.9
1998	0.19	5759	10.8	0.12	1494	7.0
Total	0.32	17907	12.7	0.43	10637	9.4

**Live dolphins in net after backdown
Delfines vivos en la red después del retroceso**

Year Año	DIVER BUZO		NO DIVER SIN BUZO	
	Total	Average/set Promedio/lance	Total	Average/set Promedio/lance
1994	488	0.27	1050	0.34
1995	332	0.13	386	0.15
1996	530	0.14	293	0.19
1997	367	0.09	430	0.22
1998	1280	0.22	120	0.08
Total	2997	0.17	2279	0.21

Anexo E.

**INFRACCIONES IDENTIFICADAS Y RESPUESTAS
IDENTIFIED INFRACTIONS AND RESPONSES**

Infracción-- Infraction	No. de casos No. of cases	Respuestas--Responses					
		Ninguna None	Bajo investi- gación Under investi- gation	No hubo infracción No infrac- tion	Infracción: sin sanción Infraction: no sanction	Infracción: aviso Infraction: warning	Infracción: sanción* Infraction: sanction*
1997							
Uso de explosivos— Explosives use	248	32 (13%)	53 (21%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	163 (66%)
Lances nocturnos— Night sets	55	6 (11%)	24 (44%)	1 (2%)	2 (4%)	0 (0%)	22 (40%)
Interferencia al observador-- Observer interference	9	4 (44%)	4 (44%)	0 (0%)	0 (0%)	1 (11%)	0 (0%)
Lances después del LMD-- Sets after reaching DML	4	3 (75%)	1 (25%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)
Total	316	45 (14%)	82 (26%)	1 (0%)	2 (1%)	1 (0%)	185 (59%)
1998							
Uso de explosivos— Explosives use	372	306 (82%)	2 (1%)	4 (1%)	0 (0%)	22 (6%)	38 (10%)
Lances nocturnos— Night sets	61	46 (75%)	0 (0%)	1 (2%)	0 (0%)	5 (8%)	9 (15%)
Interferencia al observador-- Observer interference	12	5 (42%)	0 (0%)	4 (33%)	0 (0%)	2 (17%)	1 (8%)
Lances después del LMD-- Sets after reaching DML	0	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)
Total	445	357 (80%)	2 (0%)	9 (2%)	0 (0%)	29 (7%)	48 (11%)
1993-1998							
Uso de explosivos— Explosives use	2,058	655 (32%)	354 (17%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	163 (66%)
Lances nocturnos— Night sets	239	75 (31%)	38 (16%)	1 (2%)	2 (4%)	0 (0%)	22 (40%)
Interferencia al observador-- Observer interference	54	13 (24%)	24 (44%)	0 (0%)	0 (0%)	1 (11%)	0 (0%)
Lances después del LMD-- Sets after reaching DML	25	6 (24%)	19 (76%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)
Total	2,376	749 (32%)	435 (18%)	17 (1%)	6 (0%)	326 (14%)	843 (35%)

*Se aplicó o será aplicada una sanción--Sanction was applied or will be applied

Anexo F.

PANEL INTERNACIONAL DE REVISION GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DEL ATUN SISTEMA PARA SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DEL ATUN

1. DEFINICIONES

Se definen los términos usados en este documento como sigue:

- (a) *Atún dolphin safe* es atún capturado en lances en los que no hay delfines muertos ni gravemente heridos;
- (b) *Atún no dolphin safe* es atún capturado en lances en los que sí hay delfines muertos o gravemente heridos;
- (c) *Area del Acuerdo* es la zona abarcada por el APICD;
- (d) *APICD* es el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines;
- (e) *Parte o Partes* son las Partes del APICD;
- (f) *Estado* es un estado soberano o una organización regional de integración económica a la cual sus Estados miembros han transferido competencia sobre los asuntos materia del APICD;
- (g) *Autoridad nacional* es el departamento de gobierno u otra entidad designado por cada Parte responsable de la ejecución y operación del programa de seguimiento y verificación descrito en este documento;
- (h) *CIAT* es la Comisión Interamericana del Atún Tropical;
- (i) *Secretariado* es el personal de la CIAT;
- (j) *Capitán* es la persona a bordo del buque con la responsabilidad legal del buque en el mar y en puerto;
- (k) *Ingeniero de máquinas* es la persona a bordo del buque responsable de la preparación de las bodegas y de la carga de la captura en las bodegas preparadas;
- (l) *Observador* es la persona asignada al buque por la CIAT o el programa de observadores nacional de una Parte para observar las actividades de pesca del buque;
- (m) *Buque* incluye cualquier buque que capture, almacene, o transporte atún abarcado por este programa de seguimiento y verificación;
- (n) *Bodega* es cualquier compartimiento en un buque cerquero en el que se almacene atún en una solución de salmuera congeladora;
- (o) *Lance* es la acción de calar y cobrar la red de cerco para capturar atún;
- (p) *Contenedor* es cualquier contenedor usado para almacenar atún después de la descarga, durante el almacenaje en frío, o para transporte al procesamiento.

2. GENERAL

Este documento describe un sistema para dar seguimiento a atún capturado en el Area del Acuerdo por buques pescando bajo el APICD. El único propósito de este sistema es permitir distinguir entre atún *dolphin safe* y atún *no dolphin safe* desde el momento de captura hasta que esté listo para venta al por-

menor. Dicho sistema se basa en la premisa de que, desde el momento de captura, durante la descarga, almacenamiento, transferencia, y procesamiento, se mantendrá el atún *dolphin safe* separado del atún no *dolphin safe*. A este efecto, el sistema se basará en el Registro de Seguimiento de Atún (RSA) y sistemas adicionales de verificación descritos en este documento o desarrollados por Partes individuales para uso en sus territorios respectivos.

La autoridad nacional de la Parte bajo cuya jurisdicción opera un buque pesquero será responsable del seguimiento del atún capturado, transportado, o descargado por ese buque, pero podrá, por acuerdo mutuo, delegar la observación de descargas y transferencias a la autoridad nacional del estado donde tenga lugar la descarga o transferencia. La autoridad nacional del estado en el cual se procese el atún se hace responsable del seguimiento y verificación de la calidad *dolphin safe* de todo ese atún cuando entre en una planta procesadora situada en ese estado, sin tener en cuenta el pabellón del buque que capturó el atún.

Será responsabilidad de cada autoridad nacional establecer y mantener los sistemas, bases de datos, y reglamentos necesarios para dar cumplimiento al sistema en zonas bajo su jurisdicción. Antes del 15 de febrero de 2000, cada Parte, y todo estado que aplique el programa provisionalmente, proporcionará al Secretariado un informe detallando el programa de seguimiento y verificación establecido por esa Parte bajo su legislación y reglamentos nacionales. [Se analizará el progreso del programa en la reunión del Panel Internacional de Revisión en junio de 2000.]

Cada Parte proporcionará al Secretariado, y actualizará en caso necesario, el nombre, dirección postal, números de teléfono y fax, y dirección de correo electrónico de la persona en su autoridad nacional designada como contacto responsable de todo asunto relacionado con el programa descrito en este documento, y el Secretariado circulará una lista de todas estas personas a todas las autoridades nacionales.

3. REGISTRO DE SEGUIMIENTO DE ATUN (RSA)

El Secretariado será responsable de la producción de estos formularios, bilingües en español e inglés, en cantidades suficientes para ser utilizadas en toda el Area del Acuerdo por todas las Partes; de su distribución a las autoridades nacionales; y de la capacitación de un representante de cada autoridad nacional en el uso y manejo del formulario. Cada autoridad nacional distribuirá los RSA a los buques pesqueros bajo su jurisdicción.

1. Cada RSA será identificado por un número que será el número del viaje de la CIAT al cual corresponde, y estará provisto de espacios para registrar y endosar la información sobre cada lance realizado durante un viaje de pesca que permita identificar el contenido de cualquier bodega del buque como *dolphin safe* o no *dolphin safe*.
2. La autoridad nacional entregará los RSA al capitán del buque pesquero, y se anotará el número del viaje en el RSA al comienzo de cada viaje. Todo atún capturado durante ese viaje será registrado en el RSA.
3. Después de un viaje, el RSA original, con las cantidades totales confirmadas de atún descargado o transferido de ese viaje, será retenido por la autoridad nacional competente, como sigue:
 - (a) Si el atún será procesado en el territorio del estado bajo cuya jurisdicción opera el buque pesquero, el RSA original será entregado a la autoridad nacional de ese estado;
 - (b) Si el atún será procesado en el territorio de un estado diferente a aquél bajo cuya jurisdicción opera el buque pesquero, al terminar la descarga del atún la responsabilidad del seguimiento pasará a la autoridad nacional del estado en cuyo territorio se procesará el atún. En tal caso, el RSA original es entregado a la autoridad nacional bajo cuya jurisdicción se procesará el atún, y

se remite una copia del RSA a la autoridad nacional de la Parte bajo cuya jurisdicción opera el buque.

4. OPERACIONES DE PESCA

1. En el momento de embolsar la captura durante cada lance, y antes de salabardear o cargar el atún a bordo del buque y en las bodegas, el observador determina si hubo delfines muertos o gravemente heridos durante el lance y notifica inmediatamente al capitán de su determinación
2. Con base en la determinación del observador, se designa el atún *dolphin safe* o no *dolphin safe*. Se salabardea y carga el atún en una bodega o bodegas preparada(s) que ya contiene(n) o atún *dolphin safe* o atún no *dolphin safe*, según proceda, o en una bodega o bodegas preparada(s) pero vacía(s) que será(n) entonces designada(s) *dolphin safe* o no *dolphin safe*, según proceda.
3. En el evento que se identifiquen delfines muertos o con heridas graves posteriormente a la determinación del observador a la que se refiere el párrafo 1, la bodega o bodegas en la(s) que se cargó el atún de ese lance será(n) designada(s) no *dolphin safe* para el resto del viaje. No obstante, se seguirá considerando *dolphin safe* todo atún *dolphin safe* [excepto el 15% superior, en peso,] que ya estaba en esa bodega o bodegas, y será descargado como tal después de haber sido descargado el atún no *dolphin safe*.
4. Al terminar el salabardeo, cuando ya no exista duda sobre si el atún es *dolphin safe* o no, el observador, en consultación con el ingeniero de máquinas, anotará en el RSA las especies y la cantidad estimada de atún cargado en cada bodega usada en ese lance. El observador y el ingeniero de máquinas firmarán con sus iniciales las casillas correspondientes para cada lance.
5. Dentro de un plazo razonable después de terminar la carga de atún no *dolphin safe*, el observador podrá confirmar el número o números de la bodega o bodegas donde se cargó el atún notando el cambio subsiguiente en la temperatura en la bodega o bodegas.
6. Transferencias de atún de la red de un buque pesquero a otro buque pesquero en el mar durante un viaje serán documentadas en el RSA, detallando la cantidad, especie, y calidad *dolphin safe* del atún transferido. La transferencia será documentada en los RSA del buque que transfiere el pescado y también de aquél que lo recibe.
7. [Cerca del fin de un viaje de pesca, si el único espacio disponible en bodega es en una bodega no *dolphin safe*, y se presenta la oportunidad de hacer un último lance, se podrá cargar atún *dolphin safe* en esa bodega no *dolphin safe*. Se debe mantener el atún *dolphin safe* físicamente separado del atún no *dolphin safe*, con malla o material similar.]
8. Al fin de cada viaje de pesca, cuando ya no se harán más lances, el observador y el capitán revisarán el RSA, harán cualquier anotación adicional, y ambos lo firmarán.

5. DESCARGAS

1. El capitán, armador, o agente de un buque que vuelve a puerto para descargar parte de o toda su captura avisará a la autoridad nacional competente del lugar y programa de descarga previstos con suficiente antelación para permitir hacer los preparativos para observar la descarga de ese atún.
2. Si un viaje termina cuando un buque entra a puerto para descargar parte de su captura, se emitirá un nuevo RSA para el nuevo viaje, y la información sobre cualquier atún retenido en el buque será anotada como dato inicial en el RSA correspondiente al nuevo viaje. Si el viaje no termina después de una descarga parcial, el buque retendrá el RSA original y entregará una copia del mismo, con firmas originales, con la autoridad nacional del estado en el cual se descargó el atún. En ambos casos, se anotará en el RSA original la especie, calidad *dolphin safe*, y cantidad de atún descargado.

3. Si se descarga atún de un buque pesquero en puerto y subsecuentemente se carga a bordo de un buque frigorífico para transporte a un lugar de procesamiento, el estado bajo cuya jurisdicción opera el buque pesquero será responsable de obtener el RSA, retener documentación de la descarga, inclusive registrar el peso de báscula total confirmado si se pesa el atún en esa ocasión, y verificar que se mantenga el atún *dolphin safe* separado del atún no *dolphin safe* durante el proceso de carga y transporte en el buque frigorífico. Se podrá almacenar atún *dolphin safe* atún y no *dolphin safe* en la misma bodega en un buque frigorífico siempre que se mantenga a los dos físicamente separados, con malla o material similar, y se marca claramente el atún no *dolphin safe* como tal.
4. Si se descarga el atún directamente a una planta procesadora, la autoridad nacional en cuya zona de jurisdicción será procesado el atún será responsable de retener documentación de la descarga del atún y de registrar el peso de báscula total confirmado. La autoridad nacional competente tomará posesión del RSA original para ingresar la información en una base de datos y para continuar el seguimiento de ese atún, y se remitirá una copia del RSA a la autoridad nacional del estado bajo cuya jurisdicción opera el buque pesquero si no es el mismo en el que se procesa el atún.
5. Se descargará el atún *dolphin safe* y no *dolphin safe* de buques pesqueros o frigoríficos a contenedores separados. Cada contenedor será identificado con el número de RSA correspondiente, la calidad *dolphin safe* del atún, y el peso de báscula confirmado
6. Cada venta de una porción de la captura referenciará el número de RSA correspondiente, el que acompañará al pescado por cada etapa del procesamiento. En el caso de transferencias que ocurran después de tomar la autoridad nacional posesión del RSA, la parte que transfiere el atún será responsable de notificar a la autoridad nacional competente de la transferencia, detallando el número del RSA, la especie y cantidad (peso de báscula) de atún transferido, y el destinatario
7. Las Partes determinarán la forma de documentar, en el marco de este sistema, atún descargado por buques cerqueros operando en el Area del Acuerdo pero no abarcados por el APICD. El seguimiento incluirá confirmación del peso descargado y, a discreción de cada Parte, una revisión del cuaderno de bitácora del buque.

6. ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO, Y COMERCIALIZACION

Las Partes podrán establecer los sistemas para el seguimiento y verificación de atún y productos atuneros que mejor cuadren con las normas comerciales en su propio territorio, siempre que dichos sistemas incluyan los requerimientos siguientes:

- (a) Todo cambio de título de propiedad de atún no procesado cubierto por un número de RSA será tratado de conformidad con la Sección 5, párrafos 3 y 4, y será notificado a la autoridad nacional competente.
- (b) Durante el procesamiento, atún *dolphin safe* y no *dolphin safe* no será procesado en la misma línea al mismo tiempo.
- (c) Los procesadores mantendrán registros suficientemente completos como para permitir seguir los números de lote de atún procesado hasta el número de RSA correspondiente.
- (d) Atún *dolphin safe* procesado destinado para exportación será acompañado por certificación apropiada que compruebe que es *dolphin safe* emitida por la autoridad nacional competente, y que incluirá referencia al número de RSA correspondiente.

7. AUDITORIAS Y REVISIONES PERIODICAS

Consistente con los principios y objetivos del APICD referentes a la cooperación multilateral en la administración y ejecución de este programa, las Partes establecerán programas nacionales de seguimiento y

verificación del atún capturado por buques en el Area del Acuerdo, los que incluirán auditorías periódicas y revisiones in situ para los productos atuneros capturados, descargados y procesados, mecanismos para comunicación y cooperación entre autoridades nacionales, y acceso oportuno a datos pertinentes.

Anexo G.

DECLARACION DE LOS MIEMBROS NO GUBERNAMENTALES AMBIENTALISTAS DEL PANEL DE REVISION

En nombre del Center for Marine Conservation, FUDENA, Whale and Dolphin Conservation Society, y World Wildlife Fund, quisiera expresar nuestra más profunda decepción ante el nivel de cumplimiento demostrado en los datos presentados ayer por el personal de la CIAT. Nuestras organizaciones han apoyado este programa abierta y repetidamente, recomendándolo como modelo para otros acuerdos de administración regional. No obstante, la falta de cumplimiento y de aplicación no es un aspecto de este Acuerdo que quisiéramos que otras naciones imitasen en sus acuerdos regionales, ya que en este respecto el programa ha fracasado miserablemente.

A lo largo de más de cinco años el PIR ha referido posibles infracciones a los países para acción. Ahora descubrimos que durante este período el porcentaje de respuestas ha ido disminuyendo, alcanzando una mínima récord en 1998. Esto es inaceptable. No hay ninguna excusa para que un país no informe al PIR de las acciones que haya tomado con respecto a estas posibles infracciones. Si los países no van a hacer caso a la información que les proporciona el PIR ¿porqué estamos aquí? ¿Porqué estamos haciendo este ejercicio? ¿Qué esperanza tenemos de que se haga cumplir el nuevo Acuerdo?

Tal como dijo el delegado de Costa Rica, los que están en contra de este Acuerdo aprovecharán esta información, y este tipo de fracaso, para atacar el Acuerdo o para intentar impedir que se levanten los embargos. Francamente, esto pone a las organizaciones no gubernamentales que han sido sus aliados en una posición difícil, ya que no podemos apoyar el levantamiento de los embargos para países que no cumplen o hacen cumplir este Acuerdo.

Estamos en el punto, ahora que nuevos países se unen al programa y el nuevo Acuerdo entra en vigor, en que la aplicación efectiva es todavía más esencial para el éxito continuado de este programa. Los países necesitan tomar acción rápida e informar a la CIAT de los resultados de esa acción. Es inaceptable ver casos en los que no se ha tomado acción o casos que siguen bajo investigación, especialmente cuando la presunta infracción es clara, como en casos de uso de explosivos o de seguir pescando sobre delfines después de alcanzar el LMD.

Proponemos por lo tanto que:

- 1) Se incluya en la agenda de cada reunión del Panel un análisis de las acciones de las Partes con respecto a presuntas infracciones reportadas por el Panel;
- 2) Bajo este punto de la agenda, el personal de la CIAT proporcione información en el formato usado en el Anexo 8 del Informe Anual del Panel para 1998;
- 3) El personal de la CIAT informe sobre las infracciones estipuladas en el Anexo IV(III)(4) del APICD asociadas con la posibilidad de que un buque ajuste su LMD; y
- 4) El personal de la CIAT proporcione información sobre el porcentaje de respuestas presentadas al Panel a la Plenaria Intergubernamental para consideración, análisis, y posible acción .

Nuestras organizaciones están seriamente preocupadas y perturbadas por la falta de aplicación de las normas. Tenemos que invertir la marcha de esta tendencia de inmediato, porque si no ponemos en peligro el programa entero y todo lo que hemos logrado hasta ahora. Si los países no pueden mejorar la aplicación de este Acuerdo, nos veremos obligados a evaluar de nuevo nuestro apoyo de este programa.